

# NOTA RECTIFICATIVA N° 1/2026

## VOLUMEN 1 - ESTADO GENERAL DE INGRESOS

### 2 — Cálculo de la financiación del presupuesto

Asignación de recursos de la Unión con el fin de garantizar, de conformidad con el artículo 311 del TFUE, la financiación del presupuesto anual de la Unión

Descripción de los ingresos	Presupuesto para 2026	Presupuesto para 2025 <sup>1</sup>	Variación (%)
Ingresos diversos (títulos 3 a 6)	3 474 105 932	5 496 479 429	- 36,79
Excedente disponible del ejercicio anterior (capítulo 2 0, artículo 2 0 0)	p.m.	1 344 533 139	—
Saldos y ajustes (capítulos 2 1, 2 2, 2 3 y 2 4)	p.m.	p.m.	—
Total de ingresos de los títulos 2 a 6	<b>3 474 105 932</b>	<b>6 841 012 568</b>	- 49,22
Importe neto de los derechos de aduana y de las cotizaciones por el azúcar (capítulos 1 1 y 1 2)	21 368 300 000	22 178 600 000	- 3,65
Recurso propio IVA al tipo uniforme (cuadros 1 y 2, capítulo 1 3)	24 757 441 950	23 814 511 650	+ 3,96
Recurso propio procedente de los residuos de envases de plástico (cuadro 3, capítulo 1 7)	6 826 530 720	6 848 152 160	- 0,32
Resto que se financiará con el recurso complementario (recurso propio «RNB», cuadro 4, capítulo 1 4)	133 891 721 572	101 549 570 597	+ 31,85
Créditos que se financiarán mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 <sup>2,3</sup>	<b>186 843 994 242</b>	<b>154 390 834 407</b>	+ 21,02
Total de los ingresos <sup>4</sup>	<b>190 318 100 174</b>	<b>161 231 846 975</b>	+ 18,04

### CUADRO 1

Cálculo de la nivelación de las bases del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada <sup>5</sup>	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Bélgica	2 494 752 000	6 614 962 000	50	3 307 481 000	2 494 752 000	
Bulgaria	588 703 000	1 116 401 000	50	558 200 500	558 200 500	Bulgaria
Chequia	1 412 546 000	3 376 618 000	50	1 688 309 000	1 412 546 000	
Dinamarca	1 585 943 000	4 457 407 000	50	2 228 703 500	1 585 943 000	
Alemania	19 232 802 000	47 117 636 000	50	23 558 818 000	19 232 802 000	
Estonia	228 169 000	428 026 000	50	214 013 000	214 013 000	Estonia
Irlanda	1 467 500 000	4 145 078 000	50	2 072 539 000	1 467 500 000	

<sup>1</sup> Las cifras de esta columna corresponden a las del presupuesto de 2025 (DO L, 2025/31, 27.2.2025, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/budget/2025/31/oj>), más el presupuesto rectificativo n.º 1/2025 y los proyectos de presupuestos rectificativos n.º 2/2025 y n.º 3/2025.

<sup>2</sup> Los recursos propios para el presupuesto de 2026 se determinan con arreglo a las previsiones presupuestarias adoptadas en la reunión n.º 194 del Comité Consultivo de Recursos Propios, de 26 de mayo de 2025.

<sup>3</sup> Esta cantidad incluye 8 021 000 000 EUR en relación con los pasivos de la Unión derivados de los empréstitos a que se refiere el artículo 5 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053.

<sup>4</sup> El artículo 310, apartado 1, párrafo tercero, del TFUE dice: «El presupuesto deberá estar equilibrado en cuanto a ingresos y gastos».

<sup>5</sup> La base que se ha de tener en cuenta no excede del 50 % de la RNB.

Estado miembro	1 % de la base «IVA» sin nivelar	1 % de la renta nacional bruta	Tipo de nivelación (en %)	1 % de la renta nacional bruta multiplicado por el tipo de nivelación	1 % de la base «IVA» nivelada <sup>5</sup>	Estados miembros con base «IVA» nivelada
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
Grecia	1 120 600 000	2 547 929 000	50	1 273 964 500	1 120 600 000	
España	7 927 332 000	17 368 690 000	50	8 684 345 000	7 927 332 000	
Francia	14 352 526 000	31 241 384 000	50	15 620 692 000	14 352 526 000	
Croacia	570 630 000	965 743 000	50	482 871 500	482 871 500	Croacia
Italia	9 824 573 000	23 055 104 000	50	11 527 552 000	9 824 573 000	
Chipre	252 649 000	336 266 000	50	168 133 000	168 133 000	Chipre
Letonia	212 634 000	430 155 000	50	215 077 500	212 634 000	
Lituania	364 822 000	857 010 000	50	428 505 000	364 822 000	
Luxemburgo	490 137 000	609 823 000	50	304 911 500	304 911 500	Luxemburgo
Hungría	866 441 000	2 238 976 000	50	1 119 488 000	866 441 000	
Malta	120 578 000	221 079 000	50	110 539 500	110 539 500	Malta
Países Bajos	5 211 161 000	12 297 977 000	50	6 148 988 500	5 211 161 000	
Austria	2 495 135 000	5 090 841 000	50	2 545 420 500	2 495 135 000	
Polonia	4 163 403 000	9 473 184 000	50	4 736 592 000	4 163 403 000	
Portugal	1 652 516 000	3 073 087 000	50	1 536 543 500	1 536 543 500	Portugal
Rumanía	1 463 838 000	4 042 013 000	50	2 021 006 500	1 463 838 000	
Eslovenia	335 699 000	730 451 000	50	365 225 500	335 699 000	
Eslovaquia	609 706 000	1 404 150 000	50	702 075 000	609 706 000	
Finlandia	1 344 534 000	2 966 604 000	50	1 483 302 000	1 344 534 000	
Suecia	2 663 647 000	6 572 384 000	50	3 286 192 000	2 663 647 000	
Total	83 052 976 000	192 778 978 000		96 389 489 000	82 524 806 500	

## CUADRO 2

Desglose de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra b), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 3)

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio basado en el IVA (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	2 494 752 000	0,30	748 425 600
Bulgaria	558 200 500	0,30	167 460 150
Chequia	1 412 546 000	0,30	423 763 800
Dinamarca	1 585 943 000	0,30	475 782 900
Alemania	19 232 802 000	0,30	5 769 840 600
Estonia	214 013 000	0,30	64 203 900
Irlanda	1 467 500 000	0,30	440 250 000
Grecia	1 120 600 000	0,30	336 180 000
España	7 927 332 000	0,30	2 378 199 600
Francia	14 352 526 000	0,30	4 305 757 800
Croacia	482 871 500	0,30	144 861 450
Italia	9 824 573 000	0,30	2 947 371 900
Chipre	168 133 000	0,30	50 439 900
Letonia	212 634 000	0,30	63 790 200
Lituania	364 822 000	0,30	109 446 600
Luxemburgo	304 911 500	0,30	91 473 450
Hungría	866 441 000	0,30	259 932 300
Malta	110 539 500	0,30	33 161 850
Países Bajos	5 211 161 000	0,30	1 563 348 300
Austria	2 495 135 000	0,30	748 540 500
Polonia	4 163 403 000	0,30	1 249 020 900
Portugal	1 536 543 500	0,30	460 963 050
Rumanía	1 463 838 000	0,30	439 151 400

Estado miembro	1 % de la base «IVA» nivelada	Tipo uniforme del recurso propio basado en el IVA (en %)	Recurso propio «IVA» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Eslovenia	335 699 000	0,30	100 709 700
Eslovaquia	609 706 000	0,30	182 911 800
Finlandia	1 344 534 000	0,30	403 360 200
Suecia	2 663 647 000	0,30	799 094 100
Total	82 524 806 500		24 757 441 950

### CUADRO 3

Desglose de los recursos propios procedentes de los residuos de envases de plástico conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra c), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 7)

Estado miembro	Residuos de envases de plástico que no se reciclan (kg)	Tipo de referencia por kg en EUR	Contribución bruta	Reducción bruta	Contribución neta
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)	(4)	(5) = (3) – (4)
Bélgica	171 313 900		137 051 120		137 051 120
Bulgaria	88 161 900		70 529 520	22 000 000	48 529 520
Chequia	142 738 000		114 190 400	32 187 600	82 002 800
Dinamarca	169 237 800		135 390 240		135 390 240
Alemania	1 561 234 500		1 248 987 600		1 248 987 600
Estonia	23 429 800		18 743 840	4 000 000	14 743 840
Irlanda	245 306 200		196 244 960		196 244 960
Grecia	178 823 600		143 058 880	33 000 000	110 058 880
España	1 191 867 700		953 494 160	142 000 000	811 494 160
Francia	1 700 817 300		1 360 653 840		1 360 653 840
Croacia	57 707 300		46 165 840	13 000 000	33 165 840
Italia	1 168 508 600	0,80	934 806 880	184 048 000	750 758 880
Chipre	13 750 600		11 000 480	3 000 000	8 000 480
Letonia	27 756 800		22 205 440	6 000 000	16 205 440
Lituania	61 533 600		49 226 880	9 000 000	40 226 880
Luxemburgo	13 623 000		10 898 400		10 898 400
Hungría	301 460 700		241 168 560	30 000 000	211 168 560
Malta	15 287 800		12 230 240	1 415 900	10 814 340
Países Bajos	265 772 000		212 617 600		212 617 600
Austria	203 785 700		163 028 560		163 028 560
Polonia	693 776 900		555 021 520	117 000 000	438 021 520
Portugal	288 900 100		231 120 080	31 322 000	199 798 080
Rumanía	391 263 900		313 011 120	60 000 000	253 011 120
Eslovenia	32 311 400		25 849 120	6 279 700	19 569 420
Eslovaquia	68 347 800		54 678 240	17 000 000	37 678 240
Finlandia	109 188 500		87 350 800		87 350 800
Suecia	236 324 500		189 059 600		189 059 600
Total	9 422 229 900		7 537 783 920	711 253 200	6 826 530 720

### CUADRO 4

Determinación del tipo uniforme y desglose de los recursos propios basados en la RNB conforme a lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra d), de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 4)

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme del recurso propio «complementario»	Recurso propio «complementario» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Bélgica	6 614 962 000		4 594 321 743
Bulgaria	1 116 401 000		775 379 418
Chequia	3 376 618 000		2 345 178 929
Dinamarca	4 457 407 000		3 095 824 572

Estado miembro	1 % de la RNB	Tipo uniforme del recurso propio «complementario»	Recurso propio «complementario» al tipo uniforme
	(1)	(2)	(3) = (1) × (2)
Alemania	47 117 636 000		32 724 840 985
Estonia	428 026 000		297 278 980
Irlanda	4 145 078 000		2 878 901 192
Grecia	2 547 929 000		1 769 625 526
España	17 368 690 000		12 063 160 774
Francia	31 241 384 000		21 698 230 437
Croacia	965 743 000		670 742 185
Italia	23 055 104 000		16 012 573 558
Chipre	336 266 000		233 548 461
Letonia	430 155 000	0,6945349 <sup>6</sup>	298 757 645
Lituania	857 010 000		595 223 325
Luxemburgo	609 823 000		423 543 335
Hungría	2 238 976 000		1 555 046 895
Malta	221 079 000		153 547 074
Países Bajos	12 297 977 000		8 541 373 803
Austria	5 090 841 000		3 535 766 570
Polonia	9 473 184 000		6 579 456 576
Portugal	3 073 087 000		2 134 366 066
Rumanía	4 042 013 000		2 807 318 956
Eslovenia	730 451 000		507 323 687
Eslovaquia	1 404 150 000		975 231 132
Finlandia	2 966 604 000		2 060 409 910
Suecia	6 572 384 000		4 564 749 838
Total	192 778 978 000		133 891 721 572

## CUADRO 5

Reducciones a tanto alzado anuales basadas en la RNB para determinados Estados miembros y su financiación de conformidad con el artículo 2, apartado 4, de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 (capítulo 1 6)

Estado miembro	Reducción bruta	Cuota de la base «RNB»	Financiación de la reducción bruta en favor de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia	Financiación neta de la reducción en favor de Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Austria y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Bélgica		3,43	324 196 621	324 196 621
Bulgaria		0,58	54 714 363	54 714 363
Chequia		1,75	165 486 687	165 486 687
Dinamarca	- 468 486 590	2,31	218 455 720	- 250 030 870
Alemania	-4 561 841 570	24,44	2 309 216 349	-2 252 625 221
Estonia		0,22	20 977 382	20 977 382
Irlanda		2,15	203 148 602	203 148 602
Grecia		1,32	124 872 973	124 872 973
España		9,01	851 232 496	851 232 496
Francia		16,21	1 531 127 638	1 531 127 638
Croacia		0,50	47 330 675	47 330 675
Italia		11,96	1 129 921 354	1 129 921 354
Chipre		0,17	16 480 261	16 480 261
Letonia		0,22	21 081 723	21 081 723
Lituania		0,44	42 001 715	42 001 715
Luxemburgo		0,32	29 887 179	29 887 179

<sup>6</sup> Cálculo del tipo: (133 891 721 572) / (192 778 978 000) = 0,694534865580624.

Estado miembro	Reducción bruta	Cuota de la base «RNB»	Financiación de la reducción bruta en favor de Dinamarca, Alemania, Países Bajos, Austria y Suecia	Financiación neta de la reducción en favor de Dinamarca, Países Bajos, Alemania, Austria y Suecia
	(1)	(2)	(3)	(4) = (1) + (3)
Hungria		1,16	109 731 311	109 731 311
Malta		0,11	10 834 993	10 834 993
Países Bajos	-2 387 169 070	6,38	602 718 898	-1 784 450 172
Austria	- 702 108 550	2,64	249 500 065	- 452 608 485
Polonia		4,91	464 276 930	464 276 930
Portugal		1,59	150 610 755	150 610 755
Rumanía		2,10	198 097 428	198 097 428
Eslovenia		0,38	35 799 109	35 799 109
Eslovaquia		0,73	68 816 826	68 816 826
Finlandia		1,54	145 392 066	145 392 066
Suecia	-1 328 414 230	3,41	322 109 891	-1 006 304 339
Total	-9 448 020 010	100,00	9 448 020 010	0
Deflactor de precios del PIB UE, en EUR (previsiones económicas de la primavera de 2025):				
a) 2020 UE-27 = 100,0000; b) 2026 UE-27 = 124,2670				
Cantidad a tanto alzado para Dinamarca, a precios de 2026: $377\ 000\ 000\ \text{EUR} \times [ (b/a) ] = 468\ 486\ 590\ \text{EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para Alemania, a precios de 2026: $3\ 671\ 000\ 000\ \text{EUR} \times [ (b/a) ] = 4\ 561\ 841\ 570\ \text{EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para los Países Bajos, a precios de 2026: $1\ 921\ 000\ 000\ \text{EUR} \times [ (b/a) ] = 2\ 387\ 169\ 070\ \text{EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para Austria, a precios de 2026: $565\ 000\ 000\ \text{EUR} \times [ (b/a) ] = 702\ 108\ 550\ \text{EUR}$				
Cantidad a tanto alzado para Suecia, a precios de 2026: $1\ 069\ 000\ 000\ \text{EUR} \times [ (b/a) ] = 1\ 328\ 414\ 230\ \text{EUR}$				

## CUADRO 6

Resumen de la financiación<sup>7</sup> del presupuesto general por categoría de recurso propio y por Estado miembro

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA, en la RNB y en los residuos de envases de plástico					Total de recursos propios <sup>8</sup>	
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales		
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) + (7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Bélgica	p.m.	2 521 100 000	2 521 100 000	840 366 667	748 425 600	137 051 120	4 594 321 743	324 196 621	5 803 995 084	3,51	8 325 095 084
Bulgaria	p.m.	143 500 000	143 500 000	47 833 333	167 460 150	48 529 520	775 379 418	54 714 363	1 046 083 451	0,63	1 189 583 451
Chequia	p.m.	364 200 000	364 200 000	121 400 000	423 763 800	82 002 800	2 345 178 929	165 486 687	3 016 432 216	1,82	3 380 632 216
Dinamarca	p.m.	408 100 000	408 100 000	136 033 333	475 782 900	135 390 240	3 095 824 572	- 250 030 870	3 456 966 842	2,09	3 865 066 842
Alemania	p.m.	3 953 500 000	3 953 500 000	1 317 833 335	5 769 840 600	1 248 987 600	32 724 840 985	-2 252 625 221	37 491 043 964	22,66	41 444 543 964
Estonia	p.m.	33 800 000	33 800 000	11 266 667	64 203 900	14 743 840	297 278 980	20 977 382	397 204 102	0,24	431 004 102
Irlanda	p.m.	447 500 000	447 500 000	149 166 667	440 250 000	196 244 960	2 878 901 192	203 148 602	3 718 544 754	2,25	4 166 044 754
Grecia	p.m.	298 600 000	298 600 000	99 533 333	336 180 000	110 058 880	1 769 625 526	124 872 973	2 340 737 379	1,41	2 639 337 379
España	p.m.	2 019 700 000	2 019 700 000	673 233 333	2 378 199 600	811 494 160	12 063 160 774	851 232 496	16 104 087 030	9,73	18 123 787 030
Francia	p.m.	2 032 000 000	2 032 000 000	677 333 333	4 305 757 800	1 360 653 840	21 698 230 437	1 531 127 638	28 895 769 715	17,46	30 927 769 715
Croacia	p.m.	72 100 000	72 100 000	24 033 333	144 861 450	33 165 840	670 742 185	47 330 675	896 100 150	0,54	968 200 150
Italia	p.m.	2 262 700 000	2 262 700 000	754 233 333	2 947 371 900	750 758 880	16 012 573 558	1 129 921 354	20 840 625 692	12,59	23 103 325 692
Chipre	p.m.	47 400 000	47 400 000	15 800 000	50 439 900	8 000 480	233 548 461	16 480 261	308 469 102	0,19	355 869 102
Letonia	p.m.	43 600 000	43 600 000	14 533 333	63 790 200	16 205 440	298 757 645	21 081 723	399 835 008	0,24	443 435 008
Lituania	p.m.	90 700 000	90 700 000	30 233 333	109 446 600	40 226 880	595 223 325	42 001 715	786 898 520	0,48	877 598 520
Luxemburgo	p.m.	16 000 000	16 000 000	5 333 333	91 473 450	10 898 400	423 543 335	29 887 179	555 802 364	0,34	571 802 364
Hungría	p.m.	237 000 000	237 000 000	79 000 000	259 932 300	211 168 560	1 555 046 895	109 731 311	2 135 879 066	1,29	2 372 879 066
Malta	p.m.	20 400 000	20 400 000	6 800 000	33 161 850	10 814 340	153 547 074	10 834 993	208 358 257	0,13	228 758 257
Países Bajos	p.m.	3 285 600 000	3 285 600 000	1 095 200 000	1 563 348 300	212 617 600	8 541 373 803	-1 784 450 172	8 532 889 531	5,16	11 818 489 531
Austria	p.m.	217 300 000	217 300 000	72 433 333	748 540 500	163 028 560	3 535 766 570	- 452 608 485	3 994 727 145	2,41	4 212 027 145

<sup>7</sup> p.m. (recursos propios + otros ingresos = ingresos totales = gastos totales); (186 843 994 242 + 3 474 105 932 = 190 318 100 174 = 190 318 100 174).

<sup>8</sup> Total de recursos propios en porcentaje de la RNB: (186 843 994 242) / (19 277 897 800 000) = 0,97 %; total del límite máximo de los recursos propios de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Decisión (UE, Euratom) 2020/2053: 2,00 %.

Estado miembro	Recursos propios tradicionales (RPT)				Recursos propios basados en el IVA, en la RNB y en los residuos de envases de plástico					Total de recursos propios <sup>8</sup>	
	Cotizaciones netas en el sector del azúcar (75 %)	Derechos de aduana netos (75 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (75 %)	Gastos de recaudación (25 % de los RPT brutos) (p.m.)	Recurso propio «IVA»	Recurso propio basado en los residuos de envases de plástico	Recurso propio «RNB»	Reducciones a tanto alzado basadas en la RNB y su financiación	«Contribuciones nacionales» totales		
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9) = (5) + (6) +(7) + (8)	(10)	(11) = (3) + (9)
Polonia	p.m.	1 188 800 000	1 188 800 000	396 266 667	1 249 020 900	438 021 520	6 579 456 576	464 276 930	8 730 775 926	5,28	9 919 575 926
Portugal	p.m.	264 100 000	264 100 000	88 033 333	460 963 050	199 798 080	2 134 366 066	150 610 755	2 945 737 951	1,78	3 209 837 951
Rumanía	p.m.	309 500 000	309 500 000	103 166 667	439 151 400	253 011 120	2 807 318 956	198 097 428	3 697 578 904	2,23	4 007 078 904
Eslavonia	p.m.	184 100 000	184 100 000	61 366 667	100 709 700	19 569 420	507 323 687	35 799 109	663 401 916	0,40	847 501 916
Eslovaquia	p.m.	213 500 000	213 500 000	71 166 667	182 911 800	37 678 240	975 231 132	68 816 826	1 264 637 998	0,76	1 478 137 998
Finlandia	p.m.	150 200 000	150 200 000	50 066 667	403 360 200	87 350 800	2 060 409 910	145 392 066	2 696 512 976	1,63	2 846 712 976
Suecia	p.m.	543 300 000	543 300 000	181 100 000	799 094 100	189 059 600	4 564 749 838	-1 006 304 339	4 546 599 199	2,75	5 089 899 199
Total	p.m.	21 368 300 000	21 368 300 000	7 122 766 667	24 757 441 950	6 826 530 720	133 891 721 572	0	165 475 694 242	100,00	186 843 994 242

### 3 — Recaudación por institución

Los ingresos de los títulos 1 y 2 son recaudados exclusivamente por la Comisión, mientras que la recaudación de los ingresos de los demás títulos se reparte entre todas las instituciones.

En el cuadro que figura a continuación figuran los ingresos por institución y por título. El desglose por capítulo, artículo y partida figura en la sección correspondiente de las instituciones.

Institución	1 — Recursos propios	2 — Excedentes, saldos y ajustes	3 — Ingresos de carácter administrativo	4 — Ingresos financieros, intereses de demora y multas	5 — Garantías presupuestarias, empréstitos y préstamos	6 — Ingresos, contribuciones y restituciones en relación con las políticas de la Unión	Total
Parlamento	—	—	265 378 397	p.m.	p.m.	p.m.	<b>265 378 397</b>
Consejo	—	—	85 070 000	p.m.	p.m.	p.m.	<b>85 070 000</b>
Comisión	186 843 994 242	p.m.	1 924 264 633	170 722 239	p.m.	800 001 419	<b>189 738 982 533</b>
Tribunal de Justicia de la Unión Europea	—	—	84 359 000	50 000	p.m.	p.m.	<b>84 409 000</b>
Tribunal de Cuentas Europeo	—	—	35 169 000	p.m.	p.m.	p.m.	<b>35 169 000</b>
Comité Económico y Social Europeo	—	—	19 781 299	p.m.	p.m.	p.m.	<b>19 781 299</b>
Comité Europeo de las Regiones	—	—	17 337 100	p.m.	p.m.	p.m.	<b>17 337 100</b>
Defensor del Pueblo Europeo	—	—	2 256 791	p.m.	p.m.	p.m.	<b>2 256 791</b>
Supervisor Europeo de Protección de Datos	—	—	3 600 054	p.m.	p.m.	p.m.	<b>3 600 054</b>
Servicio Europeo de Acción Exterior	—	—	65 816 000	300 000	p.m.	p.m.	<b>66 116 000</b>
Total	<b>186 843 994 242</b>	<b>p.m.</b>	<b>2 503 032 274</b>	<b>171 072 239</b>	<b>p.m.</b>	<b>800 001 419</b>	<b>190 318 100 174</b>

## SECCIÓN III — COMISIÓN

### INGRESOS — INGRESOS

Cifras

Título	Denominación	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
1	Recursos propios	188 732 799 731	-1 888 805 489	186 843 994 242
2	EXCEDENTES, SALDOS Y AJUSTES	p.m.		p.m.
3	INGRESOS ADMINISTRATIVOS	1 924 264 633		1 924 264 633
4	INGRESOS FINANCIEROS, INTERESES DE DEMORA Y MULTAS	170 722 239		170 722 239
5	GARANTÍAS PRESUPUESTARIAS, EMPRÉSTITOS Y PRÉSTAMOS	p.m.		p.m.
6	INGRESOS, CONTRIBUCIONES Y RESTITUCIONES RELACIONADAS CON LAS POLÍTICAS DE LA UNIÓN	800 001 419		800 001 419
	Total	<b>191 627 788 022</b>	<b>-1 888 805 489</b>	<b>189 738 982 533</b>

# TÍTULO 1 — RECURSOS PROPIOS

Cifras

Título Capítulo	Denominación	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
1 1	COTIZACIONES Y OTROS DERECHOS PREVISTOS EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DEL AZÚCAR	p.m.		p.m.
1 2	DERECHOS DE ADUANA Y OTROS DERECHOS	21 368 300 000		21 368 300 000
1 3	RECURSO PROPIO BASADO EN EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	24 757 441 950		24 757 441 950
1 4	RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA	135 780 527 061	-1 888 805 489	133 891 721 572
1 6	REDUCCIONES A TANTO ALZADO DE LA RNB CONCEDIDAS A DETERMINADOS ESTADOS MIEMBROS Y SU FINANCIACIÓN	0		0
1 7	RECURSO PROPIO BASADO EN LOS RESIDUOS DE ENVASES DE PLÁSTICO QUE NO SE RECICLAN	6 826 530 720		6 826 530 720
Título 1 — Total		188 732 799 731	-1 888 805 489	186 843 994 242

## CAPÍTULO 14 — RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
1 4	RECURSO PROPIO BASADO EN LA RENTA NACIONAL BRUTA			
1 4 0	<i>Recurso propio basado en la renta nacional bruta</i>	135 780 527 061	-1 888 805 489	133 891 721 572
	Capítulo 1 4 — Total	135 780 527 061	-1 888 805 489	133 891 721 572

### Artículo 1 4 0 — Recurso propio basado en la renta nacional bruta

Cifras

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
135 780 527 061	-1 888 805 489	133 891 721 572

Comentarios

Los recursos basados en la renta nacional bruta son recursos «adicionales» que proporcionan los ingresos necesarios para financiar, en un ejercicio determinado, los gastos que exceden del importe percibido en concepto de recursos propios tradicionales, de pagos en virtud del IVA, del recurso propio basado en el plástico y de otros ingresos. El recurso basado en la RNB garantiza implícitamente que el presupuesto esté siempre equilibrado *ex ante*.

El tipo de referencia de la RNB viene determinado por los ingresos adicionales necesarios para financiar los gastos presupuestados no cubiertos por los demás recursos (recurso propio basado en el plástico, recurso basado en el IVA, recursos propios tradicionales y otros ingresos). Así pues, se aplica un tipo de referencia a la RNB de cada uno de los Estados miembros.

El tipo que se aplicará a la RNB de los Estados miembros para el ejercicio presupuestario de 2026 es del 0,6945 %.

Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por la que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2053/oj>), y en particular su artículo 2, apartado 1, letra d).

Estado miembro	Proyecto de presupuesto para 2026	Nota Rectificativa n.º 1/2026	Nuevo importe
Bélgica	4 659 133 668	- 64 811 925	4 594 321 743
Bulgaria	786 317 667	- 10 938 249	775 379 418
Chequia	2 378 262 280	- 33 083 351	2 345 178 929
Dinamarca	3 139 497 253	- 43 672 681	3 095 824 572
Alemania	33 186 489 088	- 461 648 103	32 724 840 985
Estonia	301 472 684	- 4 193 704	297 278 980
Irlanda	2 919 513 743	- 40 612 551	2 878 901 192
Grecia	1 794 589 566	- 24 964 040	1 769 625 526
España	12 233 335 331	- 170 174 557	12 063 160 774
Francia	22 004 326 559	- 306 096 122	21 698 230 437
Croacia	680 204 320	- 9 462 135	670 742 185
Italia	16 238 462 332	- 225 888 774	16 012 573 558
Chipre	236 843 120	- 3 294 659	233 548 461
Letonia	302 972 208	- 4 214 563	298 757 645
Lituania	603 620 118	- 8 396 793	595 223 325
Luxemburgo	429 518 245	- 5 974 910	423 543 335
Hungría	1 576 983 883	- 21 936 988	1 555 046 895
Malta	155 713 156	- 2 166 082	153 547 074
Países Bajos	8 661 866 642	- 120 492 839	8 541 373 803
Austria	3 585 645 496	- 49 878 926	3 535 766 570
Polonia	6 672 272 723	- 92 816 147	6 579 456 576
Portugal	2 164 475 488	- 30 109 422	2 134 366 066
Rumanía	2 846 921 699	- 39 602 743	2 807 318 956
Eslovenia	514 480 483	- 7 156 796	507 323 687
Eslovaquia	988 988 680	- 13 757 548	975 231 132
Finlandia	2 089 476 036	- 29 066 126	2 060 409 910
Suecia	4 629 144 593	- 64 394 755	4 564 749 838
Total del artículo 1 4 0	135 780 527 061	-1 888 805 489	133 891 721 572

## GASTOS — GASTOS

### Cifras

Título	Denominación	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n.º 1/2026		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
01	Investigación e innovación	13 825 917 032	14 867 944 536			13 825 917 032	14 867 944 536
	Reservas(30 01 01, 30 02 02)	293 808 912	149 581 496			293 808 912	149 581 496
		14 119 725 944	15 017 526 032			14 119 725 944	15 017 526 032
02	Inversiones estratégicas europeas	4 590 305 321	5 431 589 697			4 590 305 321	5 431 589 697
03	Mercado único	1 015 345 917	950 109 382			1 015 345 917	950 109 382
	Reservas(30 02 02)	1 569 000	1 569 000			1 569 000	1 569 000
		1 016 914 917	951 678 382			1 016 914 917	951 678 382
04	Espacio	2 327 465 015	1 908 566 015			2 327 465 015	1 908 566 015
05	Desarrollo regional y cohesión	42 122 331 012	44 161 156 069			42 122 331 012	42 861 156 069
06	Recuperación y resiliencia	9 299 085 266	9 238 646 261			9 248 085 266	9 189 980 761
	Reservas(30 02 02)	2 653 000	2 110 000			2 653 000	2 110 000
		9 301 738 266	9 240 756 261			9 250 738 266	9 192 090 761
07	Invertir en las personas, la cohesión social y los valores	20 302 069 147	21 215 485 336			20 302 069 147	21 115 485 336
08	Agricultura y política marítima	54 675 390 616	50 873 012 163			54 342 275 627	50 434 897 174
	Reservas(30 02 02)	116 215 000	87 915 000			114 190 000	85 890 000
		54 791 605 616	50 960 927 163			54 456 465 627	50 520 787 174
09	Medio ambiente y acción por el clima	2 162 481 414	2 154 715 018			2 163 481 414	2 155 715 018
	Reservas(30 02 02)	17 795 325	17 795 325			16 795 325	16 795 325
		2 180 276 739	2 172 510 343			2 180 276 739	2 172 510 343
10	Migración	2 322 122 749	1 599 228 372			2 322 122 749	1 599 228 372

ES

ES

Título	Denominación	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Reservas(30 01 01)	900 000 2 323 022 749	900 000 1 600 128 372			900 000 2 323 022 749	900 000 1 600 128 372
11	Gestión de las Fronteras	2 686 977 766	2 286 401 757			2 686 977 766	2 286 401 757
12	Seguridad	790 728 335 19 678 000 810 406 335	819 070 769 19 678 000 838 748 769			790 728 335 19 678 000 810 406 335	819 070 769 19 678 000 838 748 769
13	Defensa	1 371 844 604 621 256 000 1 993 100 604	1 317 339 639 94 712 000 1 412 051 639			1 371 844 604 621 256 000 1 993 100 604	1 317 339 639 94 712 000 1 412 051 639
14	Reservas(30 01 01, 30 02 02)	12 803 366 618	14 309 254 149			12 803 366 618	14 309 254 149
15	Acción Exterior	2 701 653 474	2 202 415 923			2 701 653 474	2 202 415 923
16	Ayuda preadhesión	3 945 162 341	3 286 940 351			3 945 162 341	3 286 940 351
20	Gastos al margen de los límites máximos anuales establecidos en el marco financiero plurianual	4 662 246 978	4 662 246 978			4 662 246 978	4 662 246 978
21	Gastos administrativos de la Comisión Europea	3 345 808 677	3 345 808 677			3 345 808 677	3 345 808 677
30	Escuelas Europeas y pensiones	2 844 633 916	2 109 869 718	-3 025 000	-3 025 000	2 841 608 916	2 106 844 718
	Total	187 794 936 198 1 073 875 237	186 739 800 810 374 260 821	-386 139 989 -3 025 000	-1 888 805 489 -3 025 000	187 408 796 209 1 070 850 237	184 850 995 321 371 235 821
	De los cuales reservas: 30 01 01, 30 02 02						

## TÍTULO 05 — DESARROLLO REGIONAL Y COHESIÓN

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Desarrollo regional y cohesión»	2	17 190 677	17 190 677			17 190 677	17 190 677
05 02	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)	2	34 324 397 089	36 285 421 273		-1 300 000 000	34 324 397 089	34 985 421 273
05 03	Fondo de Cohesión (FC)	2	7 747 263 533	7 820 686 176			7 747 263 533	7 820 686 176
05 04	Apoyo a la comunidad turcochipriota	2	33 479 713	35 000 000			33 479 713	35 000 000
05 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	2	p.m.	2 857 943			p.m.	2 857 943
	Título 05 — Total		42 122 331 012	44 161 156 069		-1 300 000 000	42 122 331 012	42 861 156 069

## CAPÍTULO 05 02 — FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)							
05 02 01	<i>FEDER — Gastos operativos</i>	2.1	34 070 850 917	36 019 377 238		-1 300 000 000	34 070 850 917	34 719 377 238
05 02 02	<i>FEDER — Asistencia técnica operativa</i>	2.1	72 091 679	92 555 317			72 091 679	92 555 317
05 02 03	<i>Iniciativa Urbana Europea</i>	2.1	49 651 964	105 606 392			49 651 964	105 606 392
05 02 04	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FEDER</i>	2.1	65 457 087	p.m.			65 457 087	p.m.
05 02 05	<i>FEDER — Financiación en el marco de REACT-UE</i>							

ES

ES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
05 02 05 01	FEDER — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 02	FEDER — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 05 03	Cooperación territorial europea — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Artículo 05 02 05 — Subtotal</i>			p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 06	<b><i>Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FEDER</i></b>	2.1	13 779 147	33 779 147			13 779 147	33 779 147
05 02 07	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FEDER</i>	2.1	51 566 295	30 919 532			51 566 295	30 919 532
05 02 08	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FEDER</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 09	<i>Horizonte Europa — Contribución con cargo al FEDER</i>	2.1	1 000 000	3 183 647			1 000 000	3 183 647
05 02 10	<i>Europa Digital — Contribución con cargo al FEDER</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 11	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FEDER</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>							
05 02 99 01	Finalización del FEDER — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99 02	Finalización del FEDER — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99 03	Finalización del FEDER — Artículo 25 — Artículo 11 (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
05 02 99 04	Finalización del FEDER — Acciones innovadoras en el ámbito del desarrollo urbano sostenible (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Artículo 05 02 99 — Subtotal</i>			p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<b>Capítulo 05 02 — Total</b>			<b>34 324 397 089</b>	<b>36 285 421 273</b>		<b>-1 300 000 000</b>	<b>34 324 397 089</b>	<b>34 985 421 273</b>

#### Comentarios

Apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027 y en períodos anteriores.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

#### *Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1303/oj>), y en particular sus artículos 92 bis y 92 ter y su anexo VII bis.

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT-UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2221/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1056/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión (DO L 231 de 30.6.2021, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1058/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) que recibe apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y los instrumentos de financiación exterior (DO L 231 de 30.6.2021, p. 94, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1059/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

Reglamento (UE) 2022/562 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe a la Acción de Cohesión para los Refugiados en Europa (CARE) (DO L 109 de 8.4.2022, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/562/oj>).

Reglamento (UE) 2022/613 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de abril de 2022, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) n.º 223/2014 en lo que atañe al aumento de la prefinanciación procedente de los recursos REACT-UE y al establecimiento de un coste unitario (DO L 115 de 13.4.2022, p. 38, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/613/oj>).

Reglamento (UE) 2022/2039 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013 y (UE) 2021/1060 por lo que respecta a una mayor flexibilidad para hacer frente a las consecuencias de la agresión militar por parte de la Federación de Rusia - Asistencia Flexible para los Territorios (FAST-CARE) (DO L 275 de 25.10.2022, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2039/oj>).

Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/435/oj>).

Reglamento (UE) 2024/795 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de febrero de 2024, por el que se crea la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP) y se modifican la Directiva 2003/87/CE y los Reglamentos (UE) 2021/1058, (UE) 2021/1056, (UE) 2021/1057, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) 2021/1060, (UE) 2021/523, (UE) 2021/695, (UE) 2021/697 y (UE) 2021/241 (DO L, 2024/795, 29.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/795/oj>).

Reglamento (UE) 2024/3236 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1057 y (UE) 2021/1058 en lo que respecta a Apoyo regional urgente para la reconstrucción (RESTORE) (DO L, 2024/3236 de 23.12.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/3236/oj>).

#### *Actos de referencia*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 29 de mayo de 2018, relativo a un mecanismo para superar los obstáculos jurídicos y administrativos en un contexto transfronterizo [COM(2018) 373 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2021/1058 y (UE) 2021/1056 en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos en el contexto de la revisión intermedia, presentada por la Comisión el 1 de abril de 2025 [COM(2025) 123 final].

## **Artículo 05 02 01 — FEDER — Gastos operativos**

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
34 070 850 917	36 019 377 238		-1 300 000 000	34 070 850 917	34 719 377 238

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar el apoyo del FEDER en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento y del objetivo de cooperación territorial europea (Interreg) en el período de programación 2021-2027.

Abarcará las tres categorías de regiones siguientes:

- las regiones menos desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones en transición, cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 % y el 100 % del PIB medio de la Unión,
- las regiones más desarrolladas, cuyo PIB per cápita sea superior al 100 % del PIB medio de la Unión.

## **TÍTULO 06 — RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA**

#### *Cifras*

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Recuperación y resiliencia»	2	34 816 023	34 816 023			34 816 023	34 816 023
06 02	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia e instrumento de apoyo técnico	2	107 327 580	122 423 515			107 327 580	122 423 515
06 03	Protección del euro contra la falsificación	2	920 145	916 200			920 145	916 200
06 04	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	2	8 021 000 000	8 021 000 000	-51 000 000	-51 000 000	7 970 000 000	7 970 000 000
06 05	Mecanismo de Protección Civil de la Unión	2	167 657 430	208 500 000			167 657 430	208 500 000
06 06	Programa UEproSalud	2	658 265 985	546 600 000			658 265 985	546 600 000
06 07	Asistencia Urgente en la Unión	2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
06 10	Agencias descentralizadas	2	295 511 582	291 090 523			295 511 582	291 090 523

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 20	Reservas(30 02 02)	2	2 653 000 298 164 582	2 110 000 293 200 523			2 653 000 298 164 582	2 110 000 293 200 523
	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones		13 586 521	13 300 000		2 334 500	13 586 521	15 634 500
	<b>Título 06 — Total</b>		<b>9 299 085 266</b> 2 653 000 9 301 738 266	<b>9 238 646 261</b> 2 110 000 9 240 756 261	<b>-51 000 000</b>	<b>-48 665 500</b>	<b>9 248 085 266</b> 2 653 000 9 250 738 266	<b>9 189 980 761</b> 2 110 000 9 192 090 761
	Reservas(30 02 02) Total + reserva							

## CAPÍTULO 06 04 — INSTRUMENTO DE RECUPERACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (IRUE)

### Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
06 04 <b>06 04 01</b>	Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE)	2.2			
	<i>Instrumento de Recuperación de la Unión Europea — Pago de un cupón periódico y reembolso al vencimiento</i>		8 021 000 000	-51 000 000	7 970 000 000
	<b>Capítulo 06 04 — Total</b>		<b>8 021 000 000</b>	<b>-51 000 000</b>	<b>7 970 000 000</b>

### Bases jurídicas

Decisión (UE, Euratom) 2020/2053 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, sobre el sistema de recursos propios de la Unión Europea y por el que se deroga la Decisión 2014/335/UE, Euratom (DO L 424 de 15.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2020/2053/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

## Artículo 06 04 01 — Instrumento de Recuperación de la Unión Europea — Pago de un cupón periódico y reembolso al vencimiento

### Cifras

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
8 021 000 000	-51 000 000	7 970 000 000

### Comentarios

Este crédito se destina a financiar los costes asociados a los fondos tomados en préstamo en los mercados de capitales y en nombre de la Unión en el marco del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea.

## CAPÍTULO 06 20 — PROYECTOS PILOTO, ACCIONES PREPARATORIAS, PRERROGATIVAS Y OTRAS ACCIONES

### Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
06 20 <b>06 20 01</b>	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	2.2						
	<i>Proyectos piloto</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
<b>06 20 04</b>	<b>Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión</b>	2.2						
06 20 04 01	Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta		13 586 521	13 300 000		2 334 500	13 586 521	15 634 500
	<i>Artículo 06 20 04 — Subtotal</i>		13 586 521	13 300 000		2 334 500	13 586 521	15 634 500
	<i>Capítulo 06 20 — Total</i>		<b>13 586 521</b>	<b>13 300 000</b>		<b>2 334 500</b>	<b>13 586 521</b>	<b>15 634 500</b>

### **Artículo 06 20 04 — Acciones financiadas en virtud de las prerrogativas de la Comisión y de las competencias específicas conferidas a la Comisión**

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar gastos relacionados con tareas derivadas de las prerrogativas institucionales de la Comisión.

#### *Bases jurídicas*

Artículo 58, apartado 2, letra d), del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

Partida 06 20 04 01 — Coordinación y vigilancia de la unión económica y monetaria, incluido el euro, y comunicación sobre esta

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
13 586 521	13 300 000		2 334 500	13 586 521	15 634 500

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de la realización del Programa Común Armonizado de Encuestas de Coyuntura de la UE en los Estados miembros y los países candidatos. Este programa se inició mediante una Decisión de la Comisión en noviembre de 1961 y ha sido modificado por sucesivas Decisiones del Consejo y de la Comisión. Fue aprobado por última vez mediante la Decisión C(97) 2241 de la Comisión, de 15 de julio de 1997, y se presentó por última vez en la Comunicación de la Comisión C(2016) 6634, de 20 de octubre de 2016.

Este crédito se destina asimismo a financiar los costes de estudios, talleres, conferencias, análisis, evaluaciones, publicaciones, asistencia técnica, adquisición y mantenimiento de bases de datos, programas informáticos, equipo y la financiación parcial y el apoyo de medidas relativas a:

- supervisión de la política fiscal, incluido el control de la situación presupuestaria,
- evaluación de la transposición y aplicación por parte de los Estados miembros del marco de gobernanza presupuestaria de la Unión de apoyo al funcionamiento de la unión económica y monetaria (UEM),
- seguimiento económico y análisis de las políticas económicas,
- aspectos exteriores de la UEM,

- evolución macroeconómica en la zona del euro,
- seguimiento de las reformas estructurales y mejora del funcionamiento de los mercados en la UEM y en la Unión,
- coordinación con las instituciones financieras y análisis y desarrollo de los mercados financieros, así como operaciones de empréstitos y préstamos en las que participen Estados miembros,
- mecanismo de ayuda financiera a la balanza de pagos de los Estados miembros,
- cooperación con los agentes económicos y responsables económicos en los ámbitos mencionados en los guiones anteriores,
- profundización en la UEM y ampliación de esta,
- adquisición de equipos, desarrollo y mantenimiento de *software* y formación relacionada para la protección del euro contra las falsificaciones.

Este crédito también se destina a la financiación de acciones de información prioritarias sobre las políticas de la Unión acerca de todos los aspectos de las normas y el funcionamiento de la UEM, así como sobre las ventajas de una coordinación más estrecha de las políticas y reformas estructurales, y a responder a las necesidades de información de los principales interesados y de los ciudadanos, en relación con la UEM.

Esta acción se ha concebido como un medio eficaz de comunicación y diálogo entre los ciudadanos de la Unión y las instituciones de esta. Tiene en cuenta las especificidades nacionales y regionales, en su caso, en cooperación con las autoridades de los Estados miembros. También se hará hincapié en la preparación de los ciudadanos para la introducción del euro en los Estados miembros que la tienen prevista.

Comprende lo siguiente:

- desarrollo de actividades de comunicación a escala central (folletos, prospectos, boletines informativos, diseño, desarrollo y mantenimiento de páginas web, medios sociales, exposiciones, cestas, conferencias, seminarios, productos audiovisuales, sondeos, encuestas, estudios, material de promoción, concursos de diseño de monedas, programas de hermanamiento, formación, etc.) y otras actividades similares a escala nacional y regional ejecutadas en cooperación con las Representaciones de la Comisión,
- acuerdos de asociación con los Estados miembros que tienen previsto organizar actividades de comunicación sobre el euro o sobre la UEM,
- cooperación y establecimiento de redes con los Estados miembros en los foros apropiados,
- iniciativas de comunicación en terceros países, especialmente para destacar el papel internacional del euro y el valor de la integración financiera.

La estrategia de comunicación de la Comisión se aplica en estrecha coordinación con los Estados miembros y el Parlamento Europeo.

La Comisión adopta una estrategia y un plan de trabajo anual siguiendo las orientaciones establecidas en su Comunicación de 11 de agosto de 2004 [COM(2004) 552] y presenta informes periódicamente a la comisión competente del Parlamento Europeo sobre la ejecución de la estrategia y sobre las previsiones para el ejercicio siguiente.

#### *Actos de referencia*

Decisión C(97) 2241 de la Comisión, de 15 de julio de 1997, por la que se aprueba el Programa Común Armonizado de Encuestas de Coyuntura de la UE, en combinación con las comunicaciones de la Comisión: COM(2000) 770, de 29 de noviembre de 2000, COM(2006) 379, de 12 de julio de 2006, SEC(2012) 227, de 4 de abril de 2012, y C(2016) 6634, de 20 de octubre de 2016, que sirven para actualizar la decisión inicial, entre otras cosas, por lo que se refiere a su ámbito geográfico.

Decisión 2005/37/CE de la Comisión, de 29 de octubre de 2004, por la que se crea el Centro Técnico y Científico Europeo (CTCE) y se dispone la coordinación de las acciones técnicas destinadas a proteger las monedas de euro contra la falsificación (DO L 19 de 21.1.2005, p. 73, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec/2005/37\(1\)/oj](http://data.europa.eu/eli/dec/2005/37(1)/oj)).

# TÍTULO 07 — INVERTIR EN LAS PERSONAS, LA COHESIÓN SOCIAL Y LOS VALORES

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe		
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	
07 01	Gastos de apoyo administrativo del bloque «Invertir en las personas, la cohesión social y los valores»	2	122 723 493	122 723 493			122 723 493	122 723 493	
07 02	Fondo Social Europeo Plus (FSE+)		14 603 773	15 667 541			14 603 773	15 567 541	
07 03	Erasmus+		306	343			306	343	
07 04	Cuerpo Europeo de Solidaridad		4 208 507 824	4 182 820 000			4 208 507 824	4 182 820 000	
07 05	Europa Creativa		142 523 651	131 000 000			142 523 651	131 000 000	
07 06	Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores		368 509 654	330 715 534			368 509 654	330 715 534	
07 07	Justicia		279 681 120	204 998 071			279 681 120	204 998 071	
07 10	Agencias descentralizadas y Fiscalía Europea		40 643 000	30 917 358			40 643 000	30 917 358	
07 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones		339 323 887	337 546 323			339 323 887	337 546 323	
<b>Título 07 — Total</b>			196 383 212	207 223 214			196 383 212	207 223 214	
			<b>20 302 069</b>	<b>21 215 485</b>			<b>20 302 069</b>	<b>21 115 485</b>	
			<b>147</b>	<b>336</b>			<b>147</b>	<b>336</b>	

## CAPÍTULO 07 02 — FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02	Fondo Social Europeo Plus (FSE+)							
<b>07 02 01</b>	<i>Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos</i>	2.1	14 424 864 209	15 510 000 000			14 424 864 209	15 410 000 000
<b>07 02 02</b>	<i>Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Asistencia técnica operativa</i>	2.1	23 815 375	27 500 000			23 815 375	27 500 000
<b>07 02 03</b>	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	16 364 001	p.m.			16 364 001	p.m.
<b>07 02 04</b>	<i>FSE+ — Capítulo de Empleo e Innovación Social (EaSI)</i>	2.2	105 410 821	102 000 000			105 410 821	102 000 000
<b>07 02 05</b>	<i>Fondo Social Europeo (FSE) — Financiación en el marco de REACT-UE</i>							
07 02 05 01	FSE — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 05 02	FSE — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 05 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<b>07 02 06</b>	<i>Fondo de Ayuda Europea para los Más Necesitados (FEAD) — Financiación en el marco de REACT-UE</i>							
07 02 06 01	FEAD — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 06 02	FEAD — Asistencia técnica operativa — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 06 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<b>07 02 07</b>	<i>Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) — Financiación en el marco de REACT-UE</i>							
07 02 07 01	IEJ — Gastos operativos — Financiación en el marco de REACT-UE	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 07 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

ES

ES

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
07 02 08	<i>Fondo InvestEU — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 09	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV) — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	26 318 900	21 041 343			26 318 900	21 041 343
07 02 10	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 11	<i>Horizonte Europa — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 12	<i>Programa Europa Digital — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 13	<i>Erasmus+ — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	7 000 000	7 000 000			7 000 000	7 000 000
07 02 14	<i>Mecanismo de Recuperación y Resiliencia — Contribución con cargo al FSE+</i>	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99	<i>Finalización de programas y actividades anteriores</i>							
07 02 99 01	Finalización del FSE — Gastos operativos (anteriores a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 02	Finalización del FSE — Asistencia técnica operativa (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 03	Finalización de la IEJ (2014-2020)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 04	Finalización de FEAD (2014-2020)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 05	Finalización del Programa de la Unión Europea para el Empleo y la Innovación Social y otras actividades anteriores conexas (anteriores a 2021)	2.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
07 02 99 06	Finalización del FSE — artículo 25 (anterior a 2021)	2.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<i>Artículo 07 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<b>Capítulo 07 02 — Total</b>		<b>14 603 773 306</b>	<b>15 667 541 343</b>		<b>-100 000 000</b>	<b>14 603 773 306</b>	<b>15 567 541 343</b>

#### Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos para ayudar a los Estados miembros a lograr elevados niveles de empleo, una protección social justa y una mano de obra capacitada y resiliente para el futuro mundo del trabajo, así como los gastos para apoyar, complementar y añadir valor a las políticas de los Estados miembros a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, el acceso al mercado de trabajo, unas condiciones de trabajo justas, la protección social y la inclusión social.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, países candidatos y, cuando proceda, países candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) para participar en los programas de la Unión o cualquier otro ingreso afectado consignado en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de los correspondientes créditos y a su ejecución con arreglo al presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

Además, y de conformidad con el Reglamento (UE) 2020/2094, los ingresos afectados externos resultantes de los ingresos procedentes del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea consignados en el estado de ingresos darán lugar a la provisión de créditos para los programas financiados al amparo de REACT-UE en los títulos 05 y 07 por un importe total de 50 620 000 000 EUR en compromisos. Estos importes debieron comprometerse legalmente antes de finales de 2023, con excepción de los gastos administrativos para los que se indican los importes en los comentarios presupuestarios de las líneas presupuestarias pertinentes en virtud del presente título.

## *Bases jurídicas*

Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 320, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1303/oj>).

Reglamento (UE) n.º 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2014, relativo al Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (DO L 72 de 12.3.2014, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/223/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 (DO L 433 I de 22.12.2020, p. 23, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2094/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2221 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 en lo que respecta a los recursos adicionales y las disposiciones de ejecución a fin de prestar asistencia para favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y para preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía (REACT UE) (DO L 437 de 28.12.2020, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2221/oj>).

Reglamento (UE) 2021/177 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 223/2014 en lo que respecta a la introducción de medidas específicas para hacer frente a la crisis ligada al brote de COVID-19 (DO L 53 de 16.2.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/177/oj>).

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa (DO L 231 de 30.6.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1056/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 21, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1057/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/oj>).

## *Actos de referencia*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/1057, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en lo que respecta a medidas específicas para hacer frente a retos estratégicos [COM(2025) 164 final], presentada por la Comisión el 1 de abril de 2025.

## **Artículo 07 02 01 — Capítulo de gestión compartida del FSE+ — Gastos operativos**

### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n.º 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
14 424 864 209	15 510 000 000		-100 000 000	14 424 864 209	15 410 000 000

## Comentarios

La finalidad de este crédito es financiar los gastos destinados a reducir las disparidades económicas, sociales y territoriales que se plantean, particularmente en los países y las regiones menos desarrollados, en relación con la aceleración de la reestructuración económica y social, la transición hacia una energía limpia, la digitalización del lugar de trabajo, el déficit cada vez mayor de capacidades profesionales y de mano de obra, así como el impacto del cambio demográfico, especialmente el envejecimiento de la población, con el fin de crear una Europa más social. Esto debe hacerse en consonancia con los principios del pilar europeo de derechos sociales.

Cubrirá las tres categorías de regiones siguientes:

- regiones menos desarrolladas, con un PIB per cápita inferior al 75 % de la media de la Unión,
- regiones de transición, con un PIB per cápita comprendido entre el 75 % y el 100 % de la media de la Unión,
- regiones más desarrolladas, con un PIB per cápita superior al 100 % de la media de la Unión.

El apoyo del FSE+ debe incluir el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres tanto de forma horizontal como a través de acciones específicas, a fin de aumentar la participación de las mujeres en el empleo y la conciliación de la vida privada y la profesional así como luchar contra la feminización de la pobreza y contra la discriminación por cuestiones de género en el mercado laboral y en los ámbitos de la educación y la formación.

## TÍTULO 08 — AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

### Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 01	Gastos administrativos de apoyo al bloque de Agricultura y política marítima	3	11 802 079	11 802 079	500 000	500 000	12 302 079	12 302 079
08 02	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)	3	40 463 768	40 515 575	-335 639 989	-440 639 989	40 128 128	40 074 935
08 03	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader)	3	215	549			226	560
08 03			13 329 580	9 335 438 204			13 329 580	9 335 438 204
08 04	Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA)	3	754	754			754	9 335 438 204
08 05	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)	3	794 658 872	926 849 985			794 658 872	926 849 985
	Reservas(30 02 02)		44 245 427	49 120 427	2 025 000	2 025 000	46 270 427	51 145 427
			116 215 000	87 915 000	-2 025 000	-2 025 000	114 190 000	85 890 000
			160 460 427	137 035 427			160 460 427	137 035 427
08 10	Agencias descentralizadas	3	31 335 269	31 335 269			31 335 269	31 335 269
08 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	3	p.m.	2 890 650			p.m.	2 890 650
	<b>Título 08 — Total</b>		<b>54 675 390</b>	<b>50 873 012</b>	<b>-333 114 989</b>	<b>-438 114 989</b>	<b>54 342 275</b>	<b>50 434 897</b>
	<b>Reservas(30 02 02)</b>		<b>116 215 000</b>	<b>87 915 000</b>	<b>-2 025 000</b>	<b>-2 025 000</b>	<b>114 190 000</b>	<b>85 890 000</b>
	<b>Total + reserva</b>		<b>54 791 605 616</b>	<b>50 960 927 163</b>	<b>-335 139 989</b>	<b>-440 139 989</b>	<b>54 456 465 627</b>	<b>50 520 787 174</b>

## CAPÍTULO 08 01 — GASTOS ADMINISTRATIVOS DE APOYO AL BLOQUE DE AGRICULTURA Y POLÍTICA MARÍTIMA

### Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
08 01	Gastos administrativos de apoyo al bloque de Agricultura y política marítima				

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
<b>08 01 01</b>	<b>Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía</b>				
08 01 01 01	Gastos de apoyo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía	3.1	586 437		586 437
08 01 01 72	Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía	3.1	872 104	500 000	1 372 104
	<i>Artículo 08 01 01 — Subtotal</i>		1 458 541	500 000	1 958 541
<b>08 01 02</b>	<b>Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural</b>	3.2	2 080 410		2 080 410
<b>08 01 03</b>	<b>Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura</b>				
08 01 03 01	Gastos de apoyo para el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura	3.2	3 735 128		3 735 128
08 01 03 74	Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente — Contribución con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura	3.2	4 528 000		4 528 000
	<i>Artículo 08 01 03 — Subtotal</i>		8 263 128		8 263 128
	<b>Capítulo 08 01 — Total</b>		<b>11 802 079</b>	<b>500 000</b>	<b>12 302 079</b>

#### Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos de carácter administrativo (como estudios, reuniones de expertos, información y publicaciones) directamente vinculados a la realización de los objetivos de los programas o de las acciones cubiertas por el presente bloque, así como cualquier otro gasto de asistencia técnica y administrativa que no implique tareas propias de la función pública, subcontratadas por la Comisión en el marco de contratos de servicios específicos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias oportunas.

#### **Artículo 08 01 01 — Gastos de apoyo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía**

Partida 08 01 01 72 — Agencia Ejecutiva Europea de Investigación — Contribución con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía

#### Cifras

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
872 104	500 000	1 372 104

#### Comentarios

Este crédito se destina a financiar la contribución a los gastos de personal y administración de la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación derivados de la participación de esta en la gestión de medidas incluidas en el programa de promoción y la conclusión de los programas precedentes.

La plantilla de personal de la Agencia figura en el anexo «Personal» de la presente sección.

## Bases jurídicas

Reglamento (CE) n.º 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios (DO L 11 de 16.1.2003, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2003/58/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/1144/oj>).

Decisión de Ejecución (UE) 2021/173 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se establecen la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente, la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación, la Agencia Ejecutiva Europea de Innovación y Pymes, la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación y la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura, y se derogan las Decisiones de Ejecución 2013/801/UE, 2013/771/UE, 2013/778/UE, 2013/779/UE, 2013/776/UE y 2013/770/UE (DO L 50 de 15.2.2021, p. 9, ELI: [http://data.europa.eu/eli/dec\\_impl/2021/173/oj](http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2021/173/oj)).

Véase el capítulo 08 02.

## Actos de referencia

Decisión C(2021) 952 de la Comisión, de 12 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en la Agencia Ejecutiva Europea de Investigación con vistas a la realización de tareas relacionadas con la ejecución de los programas de la Unión Europea en los ámbitos de la investigación y la innovación, de la investigación del Fondo de Investigación del Carbón y del Acero y de las medidas de información y promoción relativas a los productos agrícolas, especialmente la ejecución de los créditos consignados en el presupuesto general de la Unión.

# CAPÍTULO 08 02 — FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE GARANTÍA (FEAGA)

## Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 02	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)							
<b>08 02 01</b>	<b>Reserva agrícola</b>	3.1	450 000 000	450 000 000	-277 368 619	-277 368 619	172 631 381	172 631 381
<b>08 02 02</b>	<b>Tipos de intervenciones en determinados sectores en el marco de los planes estratégicos de la PAC</b>							
08 02 02 01	Sector de las frutas y hortalizas	3.1	1 035 000 000	1 035 000 000	-10 000 000	-10 000 000	1 025 000 000	1 025 000 000
08 02 02 02	Sector de los productos apícolas	3.1	58 000 000	58 000 000	-1 000 000	-1 000 000	57 000 000	57 000 000
08 02 02 03	Sector vitivinícola	3.1	946 000 000	946 000 000			946 000 000	946 000 000
08 02 02 04	Sector del lúpulo	3.1	2 200 000	2 200 000			2 200 000	2 200 000
08 02 02 05	Sector del aceite de oliva y las aceitunas de mesa	3.1	44 000 000	44 000 000			44 000 000	44 000 000
08 02 02 06	Otros sectores	3.1	48 000 000	48 000 000			48 000 000	48 000 000
	<i>Artículo 08 02 02 — Subtotal</i>		2 133 200 000	2 133 200 000	-11 000 000	-11 000 000	2 122 200 000	2 122 200 000
<b>08 02 03</b>	<b>Gastos relacionados con el mercado que no entran en los planes estratégicos de la PAC</b>							
08 02 03 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (excluidos los pagos directos)	3.1	229 000 000	229 000 000			229 000 000	229 000 000
08 02 03 02	Fomento de los productos agrícolas — Programas simples en gestión compartida	3.1	81 000 000	81 000 000			81 000 000	81 000 000
08 02 03 03	Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa	3.1	p.m.	69 927 713	105 000 000		105 000 000	69 927 713
08 02 03 04	Programas escolares	3.1	202 000 000	202 000 000			202 000 000	202 000 000
08 02 03 05	Aceite de oliva	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 03 06	Frutas y hortalizas	3.1	178 000 000	178 000 000	-3 000 000	-3 000 000	175 000 000	175 000 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 02 03 07	Vino	3.1	49 000 000	49 000 000			49 000 000	49 000 000
08 02 03 08	Apicultura	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 03 09	Lúpulo	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 03 10	Medidas de almacenamiento público y privado	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 03 11	Medidas excepcionales	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Artículo 08 02 03 — Subtotal</i>			739 000 000	808 927 713	102 000 000	-3 000 000	841 000 000	805 927 713
<b>08 02 04</b>	<b>Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC</b>							
08 02 04 01	Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad	3.1	18 433 000 000	18 433 000 000	-488 821 370	-488 821 370	17 944 178 630	17 944 178 630
08 02 04 02	Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad	3.1	3 970 000 000	3 970 000 000			3 970 000 000	3 970 000 000
08 02 04 03	Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores	3.1	697 000 000	697 000 000			697 000 000	697 000 000
08 02 04 04	Regímenes en favor del clima, del medio ambiente y del bienestar animal	3.1	8 783 000 000	8 783 000 000	231 000 000	231 000 000	9 014 000 000	9 014 000 000
08 02 04 05	Ayuda a la renta asociada	3.1	4 470 000 000	4 470 000 000	10 000 000	10 000 000	4 480 000 000	4 480 000 000
08 02 04 06	Pago específico al cultivo de algodón	3.1	224 000 000	224 000 000			224 000 000	224 000 000
08 02 04 07	Pagos complementarios por situaciones de crisis	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Artículo 08 02 04 — Subtotal</i>			36 577 000 000	36 577 000 000	-247 821 370	-247 821 370	36 329 178 630	36 329 178 630
<b>08 02 05</b>	<b>Pagos directos que no entran en los planes estratégicos de la PAC</b>							
08 02 05 01	POSEI e islas menores del mar Egeo (pagos directos)	3.1	444 000 000	444 000 000			444 000 000	444 000 000
08 02 05 02	Régimen de pago único por superficie (RPUS)	3.1	920 000	920 000			920 000	920 000
08 02 05 03	Pago redistributivo	3.1	66 000	66 000			66 000	66 000
08 02 05 04	Régimen de pago básico (RPB)	3.1	4 400 000	4 400 000			4 400 000	4 400 000
08 02 05 05	Pago para prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente	3.1	2 997 000	2 997 000			2 997 000	2 997 000
08 02 05 06	Pago para agricultores de zonas con limitaciones naturales	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 05 07	Pago para jóvenes agricultores	3.1	198 000	198 000			198 000	198 000
08 02 05 08	Pago específico al cultivo de algodón	3.1	66 000	66 000			66 000	66 000
08 02 05 09	Régimen de ayuda asociada voluntaria	3.1	1 188 000	1 188 000			1 188 000	1 188 000
08 02 05 10	Régimen de pequeños agricultores	3.1	99 000	99 000			99 000	99 000
08 02 05 11	Reserva para crisis en el sector agrícola	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 05 12	Reembolso de los pagos directos a los agricultores con cargo a los créditos prorrogados en relación con la disciplina financiera	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>Artículo 08 02 05 — Subtotal</i>			453 934 000	453 934 000			453 934 000	453 934 000
<b>08 02 06</b>	<b>Estrategia política, coordinación y auditoría</b>							
08 02 06 01	Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad	3.1	6 100 000	6 100 000	98 550 000	98 550 000	104 650 000	104 650 000
08 02 06 02	Resolución de litigios	3.1	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
08 02 06 03	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Asistencia técnica operativa	3.1	103 534 215	85 413 836			103 534 215	85 413 836
<i>Artículo 08 02 06 — Subtotal</i>			109 634 215	91 513 836	98 550 000	98 550 000	208 184 215	190 063 836
<b>08 02 99</b>	<b>Finalización de actividades y programas anteriores</b>							
08 02 99 01	Finalización de las medidas anteriores incluidas en el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) — Gestión compartida	3.1	1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000
<i>Artículo 08 02 99 — Subtotal</i>			1 000 000	1 000 000			1 000 000	1 000 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	<b>Capítulo 08 02 — Total</b>		<b>40 463 768 215</b>	<b>40 515 575 549</b>	<b>-335 639 989</b>	<b>-440 639 989</b>	<b>40 128 128 226</b>	<b>40 074 935 560</b>

#### Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con el mercado, los pagos directos y determinadas acciones en régimen de gestión directa por parte de la Comisión, financiados todos ellos por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AECL con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos pertinentes, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

#### Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 549, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1306/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo (DO L 347 de 20.12.2013, p. 608, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1307/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1310/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones transitorias relativas a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), modifica el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a los recursos y su distribución en el ejercicio de 2014 y modifica el Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a su aplicación en el ejercicio de 2014 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 865, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1310/oj>).

Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de productos agrícolas (DO L 346 de 20.12.2013, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1370/oj>).

Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2020, por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022 (DO L 437 de 28.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2220/oj>).

Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola

de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2115/oj>).

Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (DO L 435 de 6.12.2021, p. 187, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2116/oj>).

Reglamento (UE) 2021/2117 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, (UE) n.º 251/2014, sobre la definición, descripción, presentación, etiquetado y protección de las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 435 de 6.12.2021, p. 262, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/2117/oj>).

#### *Actos de referencia*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/2115 en lo que respecta al sistema de condicionalidad, los tipos de intervenciones en forma de pagos directos, los tipos de intervenciones en determinados sectores y el desarrollo rural y los informes anuales de rendimiento y el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta a la gobernanza de los datos y la interoperabilidad, la liquidación anual de los pagos y los controles y sanciones del rendimiento, presentada por la Comisión el 14 de mayo de 2025 [COM(2025) 236 final].

### ***Artículo 08 02 01 — Reserva agrícola***

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
450 000 000	-277 368 619	172 631 381

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar el establecimiento de la reserva agrícola y los gastos para la intervención pública, las medidas de almacenamiento privado y las medidas excepcionales, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/2116.

### ***Artículo 08 02 02 — Tipos de intervenciones en determinados sectores en el marco de los planes estratégicos de la PAC***

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, los tipos sectoriales de intervenciones en favor de las frutas y hortalizas, la apicultura, el vino, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y otros sectores contemplados en el capítulo III del título III del Reglamento (UE) 2021/2115.

#### **Partida 08 02 02 01 — Sector de las frutas y hortalizas**

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
1 035 000 000	-10 000 000	1 025 000 000

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector de las frutas y hortalizas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 a 53 del Reglamento (UE) 2021/2115.

## Partida 08 02 02 02 — Sector de los productos apícolas

### Cifras

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
58 000 000	-1 000 000	57 000 000

### Comentarios

Este crédito se destina a financiar, a partir del 1 de enero de 2023, las intervenciones en el sector de los productos apícolas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 a 56 del Reglamento (UE) 2021/2115.

## ***Artículo 08 02 03 — Gastos relacionados con el mercado que no entran en los planes estratégicos de la PAC***

## Partida 08 02 03 03 — Fomento de los productos agrícolas — Multiprogramas y acciones ejecutadas por la Comisión mediante gestión directa

### Cifras

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe			
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	69 927 713	105 000 000		105 000 000	69 927 713

### Comentarios

Este crédito se destina a financiar acciones de fomento gestionadas directamente por la Comisión, así como la asistencia técnica, tales como las actividades de preparación, seguimiento, evaluación, supervisión y gestión necesarias para la aplicación de los programas de fomento.

### Bases jurídicas

Reglamento (UE) n.º 1144/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, sobre acciones de información y de promoción relativas a productos agrícolas en el mercado interior y en terceros países, y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 3/2008 del Consejo (DO L 317 de 4.11.2014, p. 56, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2014/1144/oj>).

## Partida 08 02 03 06 — Frutas y hortalizas

### Cifras

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
178 000 000	-3 000 000	175 000 000

### Comentarios

Este crédito se destina a financiar la parte correspondiente a la Unión del gasto relacionado con el fondo operativo de las organizaciones de productores, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 a 38 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 el artículo 5, apartados 4 y 6, del Reglamento (UE) 2021/2117.

## **Artículo 08 02 04 — Tipos de intervenciones en forma de pagos directos en el marco de los planes estratégicos de la PAC**

### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos para los tipos de intervenciones en forma de pagos directos contemplados en el Reglamento (UE) 2021/2115.

### Partida 08 02 04 01 — Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
18 433 000 000	-488 821 370	17 944 178 630

### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, de conformidad con el título III, capítulo II, del Reglamento (UE) 2021/2115.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados	735 000 000	6 2 0 0
--------------------------	-------------	---------

### Partida 08 02 04 04 — Regímenes en favor del clima, del medio ambiente y del bienestar animal

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
8 783 000 000	231 000 000	9 014 000 000

### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de los regímenes en favor del clima, del medio ambiente y del bienestar animal, de conformidad con el título III, capítulo II, del Reglamento (UE) 2021/2115.

### Partida 08 02 04 05 — Ayuda a la renta asociada

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
4 470 000 000	10 000 000	4 480 000 000

### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos en el marco de la ayuda a la renta asociada, de conformidad con el título III, capítulo II, del Reglamento (UE) 2021/2115.

## **Artículo 08 02 06 — Estrategia política, coordinación y auditoría**

### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar las correcciones financieras en favor de los Estados miembros, los gastos para la resolución de litigios y las acciones finanziadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía en régimen de gestión directa por la Comisión.

Partida 08 02 06 01 — Correcciones financieras en favor de los Estados miembros a raíz de las decisiones sobre liquidación de cuentas y liquidación de conformidad

#### Cifras

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
6 100 000	98 550 000	104 650 000

#### Comentarios

Este crédito se destina a financiar los resultados de la liquidación de cuentas y de la liquidación de conformidad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento (UE) n.º 1306/2013, en caso de que estas decisiones sean favorables a los Estados miembros.

Este crédito se destina a financiar los resultados de la liquidación de cuentas y de la liquidación de conformidad con arreglo a lo dispuesto en los artículos 53, 54 y 55 del Reglamento (UE) 2021/2116, en caso de que estas decisiones sean favorables a los Estados miembros.

## CAPÍTULO 08 05 — ACUERDOS DE COLABORACIÓN DE PESCA SOSTENIBLE Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE ORDENACIÓN PESQUERA (OROP)

#### Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05	Acuerdos de colaboración de pesca sostenible y organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)							
08 05 01	<i>Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países</i>	3.2	37 636 857	42 511 857	2 025 000	2 025 000	39 661 857	44 536 857
	Reservas(30 02 02)		116 215 000 153 851 857	87 915 000 130 426 857	-2 025 000	-2 025 000	114 190 000 153 851 857	85 890 000 130 426 857
08 05 02	<i>Promover el desarrollo sostenible de la ordenación pesquera y la gobernanza marítima de acuerdo con los objetivos de la política pesquera común (PPC) (contribuciones obligatorias a los organismos internacionales)</i>	3.2	6 608 570	6 608 570			6 608 570	6 608 570
	Capítulo 08 05 — Total		44 245 427	49 120 427	2 025 000	2 025 000	46 270 427	51 145 427
	Reservas(30 02 02)		116 215 000	87 915 000	-2 025 000	-2 025 000	114 190 000	85 890 000
	Total + reserva		160 460 427	137 035 427			160 460 427	137 035 427

#### Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar los gastos relacionados con la aplicación de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible y sus protocolos celebrados entre la Unión y terceros países, así como la adhesión a las organizaciones regionales de gestión de la pesca.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

## **Artículo 08 05 01 — Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países**

### **Cifras**

	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
08 05 01	37 636 857	42 511 857	2 025 000	2 025 000	39 661 857	44 536 857
Reservas(30 02 02)	116 215 000	87 915 000	-2 025 000	-2 025 000	114 190 000	85 890 000
Total	153 851 857	130 426 857			153 851 857	130 426 857

### **Comentarios**

Este crédito se destina a financiar los gastos derivados de los acuerdos de pesca que la Unión ha negociado o pretende prorrogar o renegociar con terceros países.

Además, la Unión podría negociar nuevos acuerdos de asociación en el sector pesquero que deberían financiarse con cargo a este artículo.

### **Bases jurídicas**

Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1380/oj>), y en particular su artículo 31.

Reglamentos y Decisiones relativos a la celebración de los acuerdos y protocolos en materia de pesca entre la Unión y los Gobiernos de los siguientes países:

Situación (en diciembre de 2024)	País	Base jurídica	Fecha	Diario Oficial	Vigencia
Acuerdos y Protocolos en aplicación provisional o en vigor (y compensación financiera prevista en 2024 introducida en el artículo 08 05 01)	Cabo Verde	Decisión (UE) 2024/2152	15 de julio de 2024	L, 2024/2152, 21.8.2024	Del 23.7.2024 al 22.7.2029
	Gabón	Decisión (UE) 2021/1116	28 de junio de 2021	L 242 de 8.7.2021	Del 29.6.2021 al 28.6.2026
	Groenlandia	Decisión (UE) 2024/3202	5 de diciembre de 2024	L, 2024/3202, 30.12.2024	Expira el 11.12.2030
	Guinea-Bisáu	Decisión (UE) 2024/2588	10 de septiembre de 2024	L, 2024/2588, 3.10.2024	Del 18.9.2024 al 17.9.2029
	Kiribati	Decisión (UE) 2023/2187	6 de septiembre de 2023	L 2023/2187, 18.10.2023	Del 2.10.2023 al 1.10.2028
	Madagascar	Decisión (UE) 2023/1476	26 de junio de 2023	L 182 de 19.7.2023	Del 1.7.2023 al 30.6.2027
	Mauritania	Decisión (UE) 2021/2123	11 de noviembre de 2021	L 439 de 8.12.2021	16.11.2021 a 15.11.2026
	Isla Mauricio	Decisión (UE) 2022/2585.	8 de noviembre de 2022	L 338 de 30.12.2022	Del 21.12.2022 al 20.12.2026
	Seychelles	Decisión (UE) 2020/272	20 de febrero de 2020	L 60 de 28.2.2020	Del 24.2.2020 al 23.2.2026
Acuerdos y Protocolos que han de ser renegociados, en negociación o con procedimiento legislativo en curso (compensación financiera introducida en el artículo 30 02 02)	Angola	Nuevo acuerdo			
	Islas Cook	Decisión (UE) 2021/2277	11 de noviembre de 2021	L 463 de 28.12.2021	Caducada
	Costa de Marfil	Decisión (UE) 2019/385	4 de marzo de 2019	L 70 de 12.3.2019	Caducada
	Gambia	Decisión (UE) 2020/392	5 de marzo de 2020	L 75 de 11.3.2020	Expira el 30.7.2025
	Guinea (Guinée)	Decisión 2009/473/UE	22 de diciembre de 2009	L 348 de 29.12.2009	Caducada
	Liberia	Decisión (UE) 2016/1062	24 de mayo de 2016	L 177 de 1.7.2016	Caducada
	Marruecos	Decisión (UE) 2019/441	4 de marzo de 2019	L 77 de 20.3.2019	Caducada
	Santo Tomé y Príncipe	Decisión (UE) 2019/2218	24 de octubre de 2019	L 333 de 27.12.2019	Caducada
	Senegal	Decisión (UE) 2019/1925	14 de noviembre de 2019	L 299 de 20.11.2019	Caducada

## TÍTULO 09 — MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 01	Gastos administrativos de apoyo del bloque Medio ambiente y acción por el clima	3	29 866 726	29 866 726			29 866 726	29 866 726
09 02	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)	3	772 985 832	684 000 000	703 865	703 865	773 689 697	684 703 865
09 03	Fondo de Transición Justa (FTJ)	3	1 255 349 335	1 339 600 000			1 255 349 335	1 339 600 000
09 04	Instrumento de préstamo al sector público en el marco del Mecanismo para una Transición Justa	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
09 05	Fondo Social para el Clima	3	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
09 10	Agencias descentralizadas	3	70 579 521	70 579 521	296 135	296 135	70 875 656	70 875 656
	Reservas(30 02 02)		17 795 325 88 374 846	17 795 325 88 374 846	-1 000 000 -703 865	-1 000 000 -703 865	16 795 325 87 670 981	16 795 325 87 670 981
09 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	3	33 700 000	30 668 771			33 700 000	30 668 771
<b>Título 09 — Total</b>			<b>2 162 481 414</b>	<b>2 154 715 018</b>	<b>1 000 000</b>	<b>1 000 000</b>	<b>2 163 481 414</b>	<b>2 155 715 018</b>
Reservas(30 02 02)			<b>17 795 325</b>	<b>17 795 325</b>	<b>-1 000 000</b>	<b>-1 000 000</b>	<b>16 795 325</b>	<b>16 795 325</b>
Total + reserva			<b>2 180 276 739</b>	<b>2 172 510 343</b>			<b>2 180 276 739</b>	<b>2 172 510 343</b>

## CAPÍTULO 09 02 — PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN POR EL CLIMA (LIFE)

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 02	Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE)							
<b>09 02 01</b>	<b>Naturaleza y biodiversidad</b>	3.2	323 555 118	199 000 000	-296 135	-296 135	323 258 983	198 703 865
<b>09 02 02</b>	<b>Economía circular y calidad de vida</b>	3.2	185 280 901	138 000 000	1 000 000	1 000 000	186 280 901	139 000 000
<b>09 02 03</b>	<b>Atenuación del cambio climático y adaptación al mismo</b>	3.2	126 706 236	100 000 000			126 706 236	100 000 000
<b>09 02 04</b>	<b>Transición hacia una energía limpia</b>	3.2	137 443 577	118 000 000			137 443 577	118 000 000
<b>09 02 99</b>	<b>Finalización de actividades y programas anteriores</b>							
09 02 99 01	Finalización de programas anteriores en el ámbito del medio ambiente y la acción por el clima (LIFE) (anterior a 2021)	3.2	p.m.	129 000 000			p.m.	129 000 000
<i>Artículo 09 02 99 — Subtotal</i>			p.m.	129 000 000			p.m.	129 000 000
<b>Capítulo 09 02 — Total</b>			<b>772 985 832</b>	<b>684 000 000</b>	<b>703 865</b>	<b>703 865</b>	<b>773 689 697</b>	<b>684 703 865</b>

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar las acciones que contribuyan al cambio hacia una economía limpia, circular, energéticamente eficiente, hipocarbónica y resistente al cambio climático, también mediante la transición hacia las energías limpias, a la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y a frenar e invertir la pérdida de biodiversidad, contribuyendo así al desarrollo sostenible.

El programa LIFE podrá proporcionar financiación de cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento Financiero, en particular subvenciones, premios y contratación pública. También podrá proporcionar financiación en forma de instrumentos financieros en el marco de operaciones de financiación mixta, que se aplicarán de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/523.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión así como cualquier

otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

#### *Bases jurídicas*

Reglamento (UE) 2021/523 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, por el que se establece el Programa InvestEU y se modifica el Reglamento (UE) 2015/1017 (DO L 107 de 26.3.2021, p. 30, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/523/oj>).

Reglamento (UE) 2021/783 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2021, por el que se establece un Programa de Medio Ambiente y Acción por el Clima (LIFE) y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1293/2013 (DO L 172 de 17.5.2021, p. 53, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/783/oj>).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/591/oj>).

Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) n.º 517/2014 (DO L, 2024/573, 20.2.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/573/oj>).

#### *Actos de referencia*

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 11 de diciembre de 2019: El Pacto Verde Europeo [COM(2019) 640 final].

## **Artículo 09 02 01 — Naturaleza y biodiversidad**

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
323 555 118	199 000 000	-296 135	-296 135	323 258 983	198 703 865

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la naturaleza y la biodiversidad del programa LIFE.

Prestará apoyo a la aplicación de la Estrategia de la UE sobre la biodiversidad y de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2009/147/oj>), y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj>). Las acciones abarcarán tanto el medio terrestre como el marino.

Comprende lo siguiente:

- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas, también mediante el apoyo de la red Natura 2000,
- el desarrollo, la aplicación, el seguimiento, la notificación y la ejecución de la legislación y la política pertinentes de la Unión en materia de objetivos relativos a la naturaleza y la biodiversidad y el seguimiento del gasto relacionado con la biodiversidad en la Unión, así como el apoyo conexo. También incluye la mejora de la gobernanza a todos los niveles mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil en el desarrollo de políticas relacionadas con la naturaleza y la biodiversidad,

- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones o enfoques eficaces para aplicar la legislación y la política de la Unión en materia de naturaleza y biodiversidad, mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos conexos en otras políticas y en las prácticas del sector público y privado, la movilización de inversiones y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, al igual que otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	550 044 6 6 0 0
Otros ingresos afectados	101 356 6 0 1 0

## **Artículo 09 02 02 — Economía circular y calidad de vida**

### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
185 280 901	138 000 000	1 000 000	1 000 000	186 280 901	139 000 000

### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos relacionados con la ejecución del subprograma específico para la economía circular y calidad de vida del programa LIFE.

Este subprograma tiene por objeto facilitar la transición hacia una economía sostenible, circular, energéticamente eficiente y resiliente al cambio climático, y proteger, restaurar y mejorar la calidad del medio ambiente.

Apoya proyectos centrados en la consecución del Pacto Verde Europeo. Se trata de acciones relacionadas con la transición hacia una economía eficiente en el uso de los recursos, la gestión de los recursos naturales, como el aire, el agua y la tierra, para lograr el objetivo de contaminación cero, el refuerzo de la aplicación de la legislación medioambiental y la promoción de una buena gobernanza medioambiental.

Comprende lo siguiente:

- la financiación de técnicas, métodos y enfoques innovadores para alcanzar los objetivos de la legislación y la política de la Unión en materia de medio ambiente, así como para contribuir a la base de conocimientos y a la aplicación de las mejores prácticas,
- el desarrollo, ejecución, seguimiento y control del cumplimiento de las políticas y la legislación de la Unión pertinentes en materia de medio ambiente, también mediante la mejora de la gobernanza a todos los niveles, en particular mediante el refuerzo de las capacidades de los agentes públicos y privados y la participación de la sociedad civil,
- el apoyo a acciones destinadas a catalizar el despliegue a gran escala de soluciones técnicas y políticas que generen buenos resultados para aplicar las políticas y la legislación pertinentes de la Unión en materia de medio ambiente mediante la reproducción de resultados, la integración de los objetivos medioambientales conexos en otras políticas y en las prácticas de los sectores público y privado, y la movilización de inversiones sostenibles y la mejora del acceso a la financiación.

Los costes de asistencia técnica para la selección, el control, la evaluación y la auditoría de proyectos, y de apoyo a actividades relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación, la organización de talleres, conferencias y reuniones, así como otras actividades de gobernanza (incluido el apoyo a organizaciones no gubernamentales mediante subvenciones de funcionamiento) pueden financiarse asimismo con cargo a este crédito.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

AELC-EEE	314 978 6 6 0 0
----------	-----------------

## CAPÍTULO 09 05 — FONDO SOCIAL PARA EL CLIMA

### Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 05	Fondo Social para el Clima							
<b>09 05 01</b>	<i>Fondo Social para el Clima (FSC) — Gastos operativos</i>	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<b>09 05 02</b>	<i>Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima</i>	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<b>09 05 03</b>	<i>Fondo Social Europeo Plus (FSE+) — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima</i>	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<b>09 05 04</b>	<i>Fondo de Cohesión — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima</i>	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<b>09 05 05</b>	<i>Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima</i>	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<b>09 05 06</b>	<i>Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima</i>	3.2	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<b>Capítulo 09 05 — Total</b>			<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>			<b>p.m.</b>	<b>p.m.</b>

### Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a prestar apoyo financiero a los Estados miembros para las medidas e inversiones incluidas en sus planes sociales para el clima, de conformidad con el Reglamento (UE) 2023/955.

### Bases jurídicas

Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2003/87/oj>).

Reglamento (UE) 2023/955 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el que se establece un Fondo Social para el Clima y se modifica el Reglamento (UE) 2021/1060 (DO L 130 de 16.5.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/955/oj>).

Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión (DO L 130 de 16.5.2023, p. 134, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2023/959/oj>).

### Artículo 09 05 02 — Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima

### Cifras

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

## *Comentarios*

### *Nuevo artículo*

Este crédito se destina a complementar los recursos del FEDER a raíz de una solicitud de los Estados miembros en sus planes sociales para el clima de transferir hasta el 15 % de su asignación financiera anual a fondos en régimen de gestión compartida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/955 y en el Reglamento (UE) 2021/1060. Estas transferencias requieren modificaciones de los programas operativos pertinentes, excluidos los correspondientes al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), de conformidad con el artículo 26 bis del Reglamento (UE) 2021/1060. Dichas transferencias financiarán las medidas e inversiones a que se refiere el artículo 8 del Reglamento (UE) 2023/955 y deberán ejecutarse de conformidad con las normas específicas de los fondos receptores en beneficio del Estado o Estados miembros de que se trate, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del presente Reglamento.

## ***Artículo 09 05 03 — Fondo Social Europeo Plus (FSE+) — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima***

### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				p.m.

## *Comentarios*

### *Nuevo artículo*

Este crédito se destina a complementar los recursos del FSE+ a raíz de una solicitud de los Estados miembros en sus planes sociales para el clima de transferir hasta el 15 % de su asignación financiera anual a fondos en régimen de gestión compartida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/955 y en el Reglamento (UE) 2021/1060. Dichas transferencias deben ejecutarse de conformidad con las normas específicas de los fondos receptores en beneficio del Estado o Estados miembros de que se trate, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/955.

## ***Artículo 09 05 04 — Fondo de Cohesión — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima***

### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.				p.m.

## *Comentarios*

### *Nuevo artículo*

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo de Cohesión a raíz de una solicitud de los Estados miembros en sus planes sociales para el clima de transferir hasta el 15 % de su asignación financiera anual a fondos en régimen de gestión compartida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/955 y en el Reglamento (UE) 2021/1060. Estas transferencias requieren modificaciones de los programas operativos pertinentes, excluidos los correspondientes al objetivo de cooperación territorial europea (Interreg), de conformidad con el artículo 26 bis del Reglamento (UE) 2021/1060. Dichas transferencias deberán ejecutarse de conformidad con las normas específicas de los fondos receptores en beneficio del Estado o Estados miembros de que se trate, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/955.

## **Artículo 09 05 05 — Fondo de Transición Justa (FTJ) — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima**

### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

### *Comentarios*

#### *Nuevo artículo*

Este crédito se destina a complementar los recursos del Fondo de Transición Justa a raíz de una solicitud de los Estados miembros en sus planes sociales para el clima de transferir hasta el 15 % de su asignación financiera anual a fondos en régimen de gestión compartida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/955 y en el Reglamento (UE) 2021/1060. Dichas transferencias deberán ejecutarse de acuerdo con las normas específicas de los fondos receptores en beneficio del Estado o Estados miembros de que se trate, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/955.

## **Artículo 09 05 06 — Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) — Contribución con cargo al Fondo Social para el Clima**

### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
p.m.	p.m.			p.m.	p.m.

### *Comentarios*

#### *Nuevo artículo*

Este crédito se destina a complementar los recursos del FEMPA a raíz de una solicitud de los Estados miembros en sus planes sociales para el clima de transferir hasta el 15 % de su asignación financiera anual a fondos en régimen de gestión compartida, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2023/955 y en el Reglamento (UE) 2021/1060. Dichas transferencias deberán ejecutarse de acuerdo con las normas específicas de los fondos receptores en beneficio del Estado o Estados miembros de que se trate, de conformidad con el artículo 11, apartado 2, del Reglamento (UE) 2023/955.

## **CAPÍTULO 09 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS**

### *Cifras*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 <i>09 10 01</i>	Agencias descentralizadas <i>Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales</i>	3.2	6 729 846 12 407 115 19 136 961	6 729 846 12 407 115 19 136 961	-1 000 000	-1 000 000	6 729 846 11 407 115 18 136 961	6 729 846 11 407 115 18 136 961
<i>09 10 02</i>	<i>Agencia Europea del Medio Ambiente</i>	3.2	63 849 675 5 388 210 69 237 885	63 849 675 5 388 210 69 237 885	296 135	296 135	64 145 810 5 388 210 69 534 020	64 145 810 5 388 210 69 534 020
	<b>Capítulo 09 10 — Total</b>		<b>70 579 521</b> 17 795 325 88 374 846	<b>70 579 521</b> 17 795 325 88 374 846	<b>296 135</b> -1 000 000 -703 865	<b>296 135</b> -1 000 000 -703 865	<b>70 875 656</b> 16 795 325 87 670 981	<b>70 875 656</b> 16 795 325 87 670 981
	<b>Reservas(30 02 02)</b>							
	<b>Total + reserva</b>							

## *Comentarios*

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2019/715/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/715/oj)), y cualquier otro ingreso afectado que se consignen en el estado de ingresos darán lugar a la habilitación de los créditos correspondientes y a su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o la partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

## ***Artículo 09 10 01 — Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y convenios internacionales***

### *Cifras*

	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 01	6 729 846	6 729 846			6 729 846	6 729 846
Reservas(30 02 02)	12 407 115	12 407 115	-1 000 000	-1 000 000	11 407 115	11 407 115
Total	19 136 961	19 136 961	-1 000 000	-1 000 000	18 136 961	18 136 961

### *Comentarios*

Este crédito se destina a financiar los gastos de personal, administrativos y operativos de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas para las actividades relacionadas con la aplicación de la legislación sobre la exportación e importación de productos químicos peligrosos, los contaminantes orgánicos persistentes, el agua, los residuos, las emisiones industriales y las baterías y sus residuos.

Total de la contribución de la Unión	18 179 952
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	42 991
Importe consignado en el presupuesto	18 136 961

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE	505 216 662
----------	-------------

### *Bases jurídicas*

Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (DO L 312 de 22.11.2008, p. 3, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2008/98/oj>).

Reglamento (UE) n.º 649/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos (DO L 201 de 27.7.2012, p. 60, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2012/649/oj>).

Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, (DO L 150 de 14.6.2018, p. 109, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2018/851/oj>).

Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (DO L 169 de 25.6.2019, p. 45, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1021/oj>).

Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2020/2184/oj>).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2022, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/591/oj>).

Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE (DO L 191 de 28.7.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1542/oj>).

Directiva (UE) 2024/1785 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, por la que se modifican la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación) y la Directiva 1999/31/CE del Consejo relativa al vertido de residuos (DO L 2024/1785, 15.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1785/oj>).

Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE (DO L 2025/40, 22.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/40/oj>).

#### *Actos de referencia*

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de octubre de 2022, que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas [COM(2022) 540 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 401/2009, (UE) 2017/745 y (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la reasignación de tareas científicas y técnicas y a la mejora de la cooperación entre las agencias de la Unión en el ámbito de las sustancias químicas [COM(2023) 783 final].

## **Artículo 09 10 02 — Agencia Europea del Medio Ambiente**

#### *Cifras*

	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
09 10 02	63 849 675	63 849 675	296 135	296 135	64 145 810	64 145 810
Reservas(30 02 02)	5 388 210	5 388 210			5 388 210	5 388 210
Total	69 237 885	69 237 885	296 135	296 135	69 534 020	69 534 020

#### *Comentarios*

La misión de la Agencia Europea del Medio Ambiente consiste en proporcionar a la Unión y a los Estados miembros información objetiva, fiable y comparable sobre el medio ambiente a escala de la Unión, que les permita adoptar las medidas necesarias para proteger el medio ambiente, evaluar los resultados de estas medidas e informar al público.

Total de la contribución de la Unión <i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente (ingresos, artículo 6 6 2)</i>	70 140 531 606 511
Importe consignado en el presupuesto	69 534 020

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondientes del estado de ingresos):

AELC-EEE

1 827 880 6 6 2

### *Bases jurídicas*

Reglamento (CE) n.º 401/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea del Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (DO L 126 de 21.5.2009, p. 13, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/401/oj>).

Reglamento (UE) 2018/841 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre la inclusión de las emisiones y absorciones de gases de efecto invernadero resultantes del uso de la tierra, el cambio de uso de la tierra y la silvicultura en el marco de actuación en materia de clima y energía hasta 2030, y por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 525/2013 y la Decisión n.º 529/2013/UE (DO L 156 de 19.6.2018, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2018/841/oj>).

Reglamento (UE) 2021/1119 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de junio de 2021, por el que se establece el marco para lograr la neutralidad climática y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 401/2009 y (UE) 2018/1999 («Legislación europea sobre el clima») (DO L 243 de 9.7.2021, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1119/oj>).

Decisión (UE) 2022/591 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de abril de 2022, relativa al Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2030 (DO L 114 de 12.4.2012, p. 22, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2022/591/oj>).

Reglamento (UE) 2023/839 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/841 en lo que respecta al ámbito de aplicación, la simplificación de las normas de notificación y cumplimiento y el establecimiento de los objetivos de los Estados miembros para 2030, y el Reglamento (UE) 2018/1999 en lo que respecta a la mejora del seguimiento, la notificación, el seguimiento de los avances y la revisión (DO L 107 de 21.4.2023, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/839/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1244 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de abril de 2024, sobre la notificación de datos medioambientales procedentes de instalaciones industriales, por el que se crea un Portal de Emisiones Industriales y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 166/2006 (DO L, 2024/1244, 2.5.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1244/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1610 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1242 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> para vehículos pesados nuevos y al establecimiento de obligaciones de comunicación, se modifica el Reglamento (UE) 2018/858 y se deroga el Reglamento (UE) 2018/956 (DO L, 2024/1610, 6.6.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1610/oj>).

Reglamento (UE) 2024/1991 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2024, relativo a la restauración de la naturaleza y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2022/869 (DO L, 2024/1991, 29.7.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1991/oj>).

### *Actos de referencia*

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 26 de octubre de 2022, que modifica la Directiva 2000/60/CE, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, la Directiva 2006/118/CE, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro, y la Directiva 2008/105/CE, relativa a las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas [COM(2022) 540 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de marzo de 2023, relativa a la justificación y comunicación de alegaciones medioambientales explícitas [COM(2020) 166 final].

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la vigilancia y la resiliencia del suelo (Ley de vigilancia del suelo), presentada por la Comisión el 5 de julio de 2023 [COM(2023) 416 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 22 de noviembre de 2023, sobre un marco de seguimiento para lograr unos bosques europeos resilientes [COM(2023) 728 final].

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de diciembre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 178/2002, (CE) n.º 401/2009, (UE) 2017/745 y (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la reasignación de tareas científicas y técnicas y a la mejora de la cooperación entre las agencias de la Unión en el ámbito de las sustancias químicas [COM(2023) 783 final].

## TÍTULO 12 — SEGURIDAD

Cifras

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 01	Apoyo a los gastos administrativos del bloque de Seguridad	5	4 950 000	4 950 000			4 950 000	4 950 000
12 02	Fondo de Seguridad Interior	5	324 973 000	268 818 393	-500 000	-500 000	324 473 000	268 318 393
12 03	Clausura nuclear en favor de Lituania	5	74 570 995	130 113 000			74 570 995	130 113 000
12 04	Seguridad y clausura nucleares, también en favor de Bulgaria y Eslovaquia	5	76 083 514	107 717 000			76 083 514	107 717 000
12 10	Agencias descentralizadas	5	286 229 876	284 722 376	500 000	500 000	286 729 876	285 222 376
	Reservas(30 02 02)		19 678 000 305 907 876	19 678 000 304 400 376			19 678 000 306 407 876	19 678 000 304 900 376
12 20	Proyectos piloto, acciones preparatorias, prerrogativas y otras acciones	5	23 920 950	22 750 000			23 920 950	22 750 000
	<b>Título 12 — Total</b>		<b>790 728 335</b>	<b>819 070 769</b>			<b>790 728 335</b>	<b>819 070 769</b>
	Reservas(30 02 02)		19 678 000	19 678 000			19 678 000	19 678 000
	Total + reserva		810 406 335	838 748 769			810 406 335	838 748 769

## CAPÍTULO 12 02 — FONDO DE SEGURIDAD INTERIOR

Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 02	Fondo de Seguridad Interior	5	324 973 000	243 818 393	-500 000	-500 000	324 473 000	243 318 393
<i>12 02 01</i>	<i>Fondo de Seguridad Interior</i>	5						
<i>12 02 02</i>	<i>Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) - Contribución con cargo al IGFV</i>	5	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>12 02 03</i>	<i>Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y los Visados (IGFV) - Contribución con cargo al FSI</i>	5	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>12 02 99</i>	<i>Finalización de actividades y programas anteriores</i>	5						
12 02 99 01	Finalización de acciones anteriores en los ámbitos de la política de seguridad y antidrogas (anterior a 2021)	5	p.m.	25 000 000			p.m.	25 000 000
	<i>Artículo 12 02 99 — Subtotal</i>		p.m.	25 000 000			p.m.	25 000 000
	<b>Capítulo 12 02 — Total</b>		<b>324 973 000</b>	<b>268 818 393</b>	<b>-500 000</b>	<b>-500 000</b>	<b>324 473 000</b>	<b>268 318 393</b>

Comentarios

Los créditos de este capítulo están destinados a financiar acciones que contribuyan a garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, así como cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, se utilizarán para habilitar los créditos correspondientes y se ejecutarán en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

## *Bases jurídicas*

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1060/obj>).

Reglamento (UE) 2021/1149 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo de Seguridad Interior (DO L 251 de 15.7.2021, p. 94, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1149/obj>).

Directiva (UE) 2022/2557 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la resiliencia de las entidades críticas y por la que se deroga la Directiva 2008/114/CE del Consejo (DO L 333 de 27.12.2022, p. 164, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2022/2557/obj>).

Reglamento (UE) 2023/1543 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, sobre las órdenes europeas de producción y las órdenes europeas de conservación a efectos de prueba electrónica en procesos penales y de ejecución de penas privativas de libertad a raíz de procesos penales (DO L 191 de 28.7.2023, p. 118, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2023/1543/obj>).

Directiva (UE) 2023/1544 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, por la que se establecen normas armonizadas para la designación de establecimientos designados y de representantes legales a efectos de recabar pruebas electrónicas en procesos penales (DO L 191 de 28.7.2023, p. 181, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2023/1544/obj>).

Reglamento (UE) 2024/982 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2024, relativo a la búsqueda y al intercambio automatizados de datos para la cooperación policial, y por el que se modifican las Decisiones 2008/615/JAI y 2008/616/JAI del Consejo y los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2019/817 y (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento Prüm II) (DO L, 2024/982, 5.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/982/obj>).

Reglamento (UE) 2025/12 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, relativo a la recogida y la transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para reforzar y facilitar las inspecciones en las fronteras exteriores, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726 y (UE) 2019/817 y se deroga la Directiva 2004/82/CE del Consejo (DO L, 2025/12, 8.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/12/obj>).

Reglamento (UE) 2025/13 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, relativo a la recogida y la transferencia de información anticipada sobre los pasajeros para la prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo y de los delitos graves, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/818 (DO L, 2025/13, 8.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/13/obj>).

Reglamento (UE) 2025/41 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, relativo a las medidas de importación, exportación y tránsito de las armas de fuego, componentes esenciales y municiones, y por el que se aplica el artículo 10 del Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia transnacional organizada (DO L, 2025/41, 22.1.2025, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2025/41/obj>).

## *Actos de referencia*

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, presentada por la Comisión el 28 de noviembre de 2023, relativo a la mejora de la cooperación policial en relación con la prevención, detección e investigación del tráfico ilícito de migrantes y la trata de seres humanos, y a la mejora del apoyo por parte de Europol a la prevención de dichos delitos y la lucha contra ellos, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2016/794 [COM(2023) 754 final].

## Artículo 12 02 01 — Fondo de Seguridad Interior

### Cifras

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
324 973 000	243 818 393	-500 000	-500 000	324 473 000	243 318 393

### Comentarios

Este crédito se destina a las contribuciones para garantizar un nivel de seguridad elevado en la Unión, en especial mediante la lucha contra el terrorismo y la radicalización, la delincuencia grave y organizada y la ciberdelincuencia, así como mediante la asistencia y la protección a las víctimas de delitos.

En particular, la finalidad del Fondo de Seguridad Interior (FSI) es aumentar el intercambio de información entre las autoridades policiales de la Unión y dentro de las mismas, otras autoridades competentes y otros organismos competentes de la Unión, así como con terceros países y organizaciones internacionales; intensificar las operaciones conjuntas transfronterizas entre (y dentro de) las autoridades policiales de la Unión y otras autoridades competentes en relación con la delincuencia grave y organizada con una dimensión transfronteriza; y apoyar los esfuerzos para reforzar las capacidades en relación con la prevención y la lucha contra la delincuencia, incluido el terrorismo, en particular mediante un refuerzo de la cooperación entre las autoridades públicas, la sociedad civil y los socios privados en el conjunto de los Estados miembros.

El FSI debe apoyar, en particular, la cooperación y la prevención policial y judicial en los ámbitos de la delincuencia grave y organizada, el tráfico ilícito de armas, la corrupción, el blanqueo de capitales, el tráfico de drogas, la delincuencia medioambiental, el intercambio y el acceso a la información, el terrorismo, la trata de seres humanos, la explotación de la inmigración ilegal, la explotación sexual infantil, la distribución de imágenes de abuso infantil, la pornografía infantil y la ciberdelincuencia. Asimismo, el FSI debe apoyar la protección de las personas, los espacios públicos y las infraestructuras críticas contra incidentes relacionados con la seguridad, así como la gestión eficaz de los riesgos y crisis en materia de seguridad, entre otras cosas mediante el desarrollo de políticas comunes (estrategias, ciclos de políticas, programas y planes de acción), legislación y la cooperación práctica.

Ingresos afectados (origen, cantidades estimadas y artículo o partida correspondiente del estado de ingresos).

Otros ingresos afectados

578 982 6 0 1 0

## CAPÍTULO 12 10 — AGENCIAS DESCENTRALIZADAS

### Cifras

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 10	Agencias descentralizadas							
<i>12 10 01</i>	<i>Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)</i>	5	238 251 783	236 744 283			238 251 783	236 744 283
	Reservas(30 02 02)		19 678 000	19 678 000			19 678 000	19 678 000
			257 929 783	256 422 283			257 929 783	256 422 283
<i>12 10 02</i>	<i>Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)</i>	5	12 441 484	12 441 484	500 000	500 000	12 941 484	12 941 484
<i>12 10 03</i>	<i>Agencia de la Unión Europea sobre Drogas (EUDA)</i>	5	35 536 609	35 536 609			35 536 609	35 536 609
<i>12 10 04</i>	<i>Centro de la UE sobre Abuso Sexual de Menores (Centro sobre Abuso Sexual de Menores)</i>	5	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
	<b>Capítulo 12 10 — Total</b>		<b>286 229 876</b>	<b>284 722 376</b>	<b>500 000</b>	<b>500 000</b>	<b>286 729 876</b>	<b>285 222 376</b>
	Reservas(30 02 02)		19 678 000	19 678 000			19 678 000	19 678 000
	Total + reserva		305 907 876	304 400 376			306 407 876	304 900 376

### Comentarios

Los créditos de este capítulo se destinan a financiar los gastos administrativos y de personal de las agencias descentralizadas (títulos 1 y 2) y, cuando proceda, los gastos operativos relacionados con el programa de trabajo (título 3).

Los cuadros de efectivos de las agencias figuran en el anexo «Personal» de esta sección.

Las agencias deberán informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las transferencias de créditos entre los gastos operativos y los gastos administrativos.

De conformidad con los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento Financiero, las contribuciones recibidas de terceros países (los Estados de la AELC con arreglo al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los países candidatos y, en su caso, los candidatos potenciales de los Balcanes Occidentales u otros terceros países) por su participación en los programas de la Unión, los importes reembolsados de conformidad con el artículo 17 del Reglamento Delegado (UE) 2019/715 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2018, sobre el Reglamento Financiero marco para los organismos creados de conformidad con el TFUE y con el Tratado Euratom y contemplados en el artículo 70 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 122 de 10.5.2019, p. 1, ELI: [http://data.europa.eu/eli/reg\\_del/2019/715/oj](http://data.europa.eu/eli/reg_del/2019/715/oj)), y cualquier otro ingreso afectado, que se consignen en el estado de ingresos, conllevan la apertura de los créditos correspondientes y su ejecución en virtud del presente capítulo.

En la medida de lo posible, los importes estimados conexos, así como el artículo o partida correspondiente del estado de ingresos, se indican en las líneas presupuestarias pertinentes.

## **Artículo 12 10 02 — Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL)**

### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
12 441 484	12 441 484	500 000	500 000	12 941 484	12 941 484

### *Comentarios*

La Agencia de la Unión Europea para la Formación Policial (CEPOL) es una agencia de la Unión dedicada al desarrollo, la aplicación y la coordinación de la formación de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. CEPOL contribuye a una Europa más segura facilitando la cooperación y el intercambio de conocimientos entre los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de los Estados miembros y, en cierta medida, de terceros países, en cuestiones derivadas de las prioridades de la Unión en el ámbito de la seguridad; en particular, del ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional. La CEPOL reúne una red de centros de formación para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley en los Estados miembros y les presta apoyo para impartir formación en primera línea sobre las prioridades de seguridad, la cooperación policial y el intercambio de información. Asimismo, también colabora con organismos de la Unión, organizaciones internacionales y terceros países para garantizar que se ofrece una respuesta colectiva a las amenazas más graves para la seguridad.

Total contribución de la Unión	13 059 630
<i>de la cual, cantidad procedente de la recuperación del excedente</i>	118 146
Importe consignado en el presupuesto	12 941 484

### *Bases jurídicas*

Reglamento (UE) 2015/2219 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, sobre la Agencia de la Unión Europea para la formación policial (CEPOL) y por el que se sustituye y deroga la Decisión 2005/681/JAI del Consejo (DO L 319 de 4.12.2015, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2015/2219/oj>).

Reglamento (UE) 2019/817 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad de los sistemas de información de la UE en el ámbito de las fronteras y los visados y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 767/2008, (UE) 2016/399, (UE) 2017/2226, (UE) 2018/1240, (UE) 2018/1726 y (UE) 2018/1861 del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 2004/512/CE y 2008/633/JAI del Consejo (DO L 135 de 22.5.2019, p. 27, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/817/oj>).

Reglamento (UE) 2019/818 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, relativo al establecimiento de un marco para la interoperabilidad entre los sistemas de información de la UE en el ámbito de la cooperación policial y judicial, el asilo y la migración y por el que se modifican los Reglamentos (UE) 2018/1726, (UE) 2018/1862 y (UE) 2019/816 (DO L 135 de 22.5.2019, p. 85, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/818/oj>).

## TÍTULO 30 — RESERVAS

*Cifras*

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
			Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 01	Reservas para gastos administrativos	7	117 886 642	117 886 642			117 886 642	117 886 642
30 02	Reservas para gastos operativos		955 988 595	256 374 179	-3 025 000	-3 025 000	952 963 595	253 349 179
30 03	Reserva negativa	O	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
30 04	Mecanismos de solidaridad (instrumentos especiales)	S	1 770 758 679	1 735 608 897			1 770 758 679	1 735 608 897
<b>Título 30 — Total</b>			<b>2 844 633 916</b>	<b>2 109 869 718</b>	<b>-3 025 000</b>	<b>-3 025 000</b>	<b>2 841 608 916</b>	<b>2 106 844 718</b>

## CAPÍTULO 30 02 — RESERVAS PARA GASTOS OPERATIVOS

*Cifras*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
30 02	Reservas para gastos operativos						
<i>30 02 01</i>	<i>Créditos no disociados</i>	p.m.	p.m.			p.m.	p.m.
<i>30 02 02</i>	<i>Créditos disociados</i>	955 988 595	256 374 179	-3 025 000	-3 025 000	952 963 595	253 349 179
<b>Capítulo 30 02 — Total</b>		<b>955 988 595</b>	<b>256 374 179</b>	<b>-3 025 000</b>	<b>-3 025 000</b>	<b>952 963 595</b>	<b>253 349 179</b>

### Artículo 30 02 02 — Créditos disociados

*Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026		Nota rectificativa nº 1/2026		Nuevo importe	
Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
955 988 595	256 374 179	-3 025 000	-3 025 000	952 963 595	253 349 179

*Comentarios*

Los créditos de este título están previstos únicamente en dos situaciones: a) inexistencia de un acto de base para la acción de que se trate al establecerse el presupuesto, y b) incertidumbre, fundada en motivos bien fundamentados, sobre la suficiencia de los créditos o sobre la posibilidad de ejecutar, en condiciones coherentes con la buena gestión financiera, los créditos consignados en las líneas presupuestarias de que se trate. Los créditos de este artículo solo podrán ser utilizados previa transferencia, conforme al procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra a), y en el artículo 31 del Reglamento Financiero para los casos comprendidos en la letra b).

Los créditos totales se desglosan del siguiente modo (compromisos, pagos):

1.	Artículo	01 03 01	Investigación y desarrollo en el campo de la fusión	116 036 689	23 207 338
2.	Artículo	01 03 02	Fisión nuclear, seguridad y protección contra las radiaciones (acciones indirectas)	52 997 581	10 599 516
3.	Artículo	01 03 03	Acciones directas nucleares del Centro Común de Investigación	12 500 000	3 500 000
4.	Artículo	03 10 03	Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (AESPJ)	231 000	231 000
5.	Artículo	03 10 04	Autoridad Europea de Mercados y Valores (AEMV)	410 000	410 000
6.	Artículo	03 10 06	Autoridad Aduanera de la Unión Europea	928 000	928 000
7.	Artículo	06 10 02	Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria	830 000	287 000
8.	Partida	06 10 03 01	Contribución de la Unión a la Agencia Europea de Medicamentos	651 000	651 000
9.	Partida	06 10 03 02	Contribución especial para los medicamentos huérfanos	1 172 000	1 172 000
10.	Artículo	08 05 01	Establecer un marco de gobernanza para las actividades pesqueras realizadas por los buques pesqueros de la Unión en aguas de terceros países	114 190 000	85 890 000
11.	Artículo	09 10 01	Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas — Directivas medioambientales y	11 407 115	11 407 115

**ES**

**ES**

		convenios internacionales				
12.	Artículo	09 10 02	Agencia Europea del Medio Ambiente	5 388 210	5 388 210	
13.	Artículo	12 10 01	Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol)	19 678 000	19 678 000	
14.	Artículo	13 08 01	Programa para la Industria de Defensa Europea	616 544 000	90 000 000	
				<b>Total</b>	<b>952 963 595</b>	<b>253 349 179</b>

#### Bases jurídicas

Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO L, 2024/2509, 26.9.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/2509/oj>).

## S — PERSONAL

### **S 03 — Organismos con personalidad jurídica creados por la Unión Europea**

#### S 03 04 — Agencias ejecutivas

#### **S 03 04 03 — Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA)**

Categoría y grado	Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HADEA)					
	Proyecto de presupuesto para 2026		Nota rectificativa n° 1/2026		Proyecto de presupuesto 2026 (incl. NR 1/2026)	
	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales	Puestos permanentes	Puestos temporales
AD 16						
AD 15		1				1
AD 14		11				11
AD 13		6				6
AD 12		16				16
AD 11		5				5
AD 10		12				12
AD 9		7				7
AD 8		10				10
AD 7		9			1	10
AD 6		29				29
AD 5		11				11
<i>AD Subtotal</i>		117		1		118
AST 11		2				2
AST 10						
AST 9		1				1
AST 8		1				1
AST 7		1				1
AST 6						
AST 5		2				2
AST 4						
AST 3						
AST 2						
AST 1						
<i>AST Subtotal</i>		7				7
AST/SC 6						
AST/SC 5						

AST/SC 4					
AST/SC 3					
AST/SC 2					
AST/SC 1					
<i>AST/SC Subtotal</i>					
<b>Total</b>	<b>124</b>		<b>1</b>		<b>125</b>
<b>Total general[1]</b>	<b>124</b>		<b>1</b>		<b>125</b>

(1)La plantilla de personal incluye dieciséis puestos en 2025 y once en 2024 financiados con cargo a NextGenerationEU y distintos programas fuera del presupuesto de la Unión.

## SECCIÓN IX — SUPERVISOR EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS

### GASTOS — GASTOS

*Cifras*

Título	Denominación	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
1	personas vinculadas a la institución	15 596 159	593 104	16 189 263
2	Inmuebles, equipos y gastos vinculados al funcionamiento de la institución	4 855 724		4 855 724
3	CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS	9 625 556	-593 104	9 032 452
10	Otros gastos	p.m.		p.m.
	<b>Total</b>	<b>30 077 439</b>		<b>30 077 439</b>

### TÍTULO 1 — PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

*Cifras*

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
1 0	Miembros de la institución	7	629 187		629 187
1 1	Personal de la institución	7	14 966 972	593 104	15 560 076
	<b>Título 1 — Total</b>		<b>15 596 159</b>	<b>593 104</b>	<b>16 189 263</b>

### CAPÍTULO 11 — PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

*Cifras*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
1 1	Personal de la institución				
<b>1 1 0</b>	<i>Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales</i>				
1 1 0 0	Retribución e indemnizaciones	7.2	11 787 902	519 000	12 306 902
1 1 0 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, traslado o cese	7.2	22 966		22 966
1 1 0 2	Horas extraordinarias remuneradas	7.2	p.m.		p.m.
1 1 0 3	Ayudas extraordinarias	7.2	p.m.		p.m.
1 1 0 4	Indemnizaciones y contribuciones varias por abandono anticipado de la actividad laboral	7.2	p.m.		p.m.

**ES**

**ES**

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
1 1 0 5	Crédito provisional	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 1 1 0 — Subtotal</i>		11 810 868	519 000	12 329 868
<b>I I I</b>	<b>Otros agentes</b>				
1 1 1 0	Agentes contractuales	7.2	2 581 794	74 104	2 655 898
1 1 1 1	Gastos de becas e intercambios de personal	7.2	390 000		390 000
1 1 1 2	Prestaciones y trabajos encargados en el exterior	7.2	66 785		66 785
	<i>Artículo 1 1 1 — Subtotal</i>		3 038 579	74 104	3 112 683
<b>I I 2</b>	<b>Otros gastos relativos al personal</b>				
1 1 2 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios	7.2	50 000		50 000
1 1 2 1	Gastos de contratación de personal	7.2	3 000		3 000
1 1 2 2	Formación complementaria	7.2	18 928		18 928
1 1 2 3	Servicio social	7.2	p.m.		p.m.
1 1 2 4	Servicio médico	7.2	9 345		9 345
1 1 2 5	Centros para niños en edad preescolar y otras guarderías	7.2	29 281		29 281
1 1 2 6	Relaciones entre los miembros del personal y otras intervenciones sociales	7.2	6 971		6 971
	<i>Artículo 1 1 2 — Subtotal</i>		117 525		117 525
	<b>Capítulo 1 1 — Total</b>		<b>14 966 972</b>	<b>593 104</b>	<b>15 560 076</b>

### **Artículo 1 1 0 — Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales**

#### Partida 1 1 0 0 — Retribución e indemnizaciones

##### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
11 787 902	519 000	12 306 902

##### *Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales,
- los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,
- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad, de accidentes y de enfermedades profesionales,
- las contribuciones de las instituciones al Fondo Especial de Desempleo,
- los pagos realizados por la institución con objeto de constituir o mantener los derechos de pensión del personal temporal en sus países de origen,
- los efectos de los coeficientes correctores aplicados a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del de destino,
- las asignaciones por nacimiento,
- los gastos de viaje a tanto alzado desde el lugar de trabajo hasta el lugar de origen,
- los subsidios para alquileres y gastos de transporte y de representación a tanto alzado,

- las dietas por desplazamiento,
- la indemnización especial concedida a los contables y administradores en relación con la gestión de los fondos de caja.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

#### *Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

### **Artículo 1 1 1 — Otros agentes**

Partida 1 1 1 0 — Agentes contractuales

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
2 581 794	74 104	2 655 898

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos al recurso eventual a agentes contractuales.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

#### *Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

## **TÍTULO 3 — CONSEJO EUROPEO DE PROTECCIÓN DE DATOS**

#### *Cifras*

Título Capítulo	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
3 0	GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	7	9 625 556	-593 104	9 032 452
	<b>Título 3 — Total</b>		<b>9 625 556</b>	<b>-593 104</b>	<b>9 032 452</b>

## **CAPÍTULO 3 0 — GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

#### *Cifras*

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
3 0 3 0 0 3 0 0 0	GASTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO	7.2			
	<i>Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios</i>		663 000		663 000
	Alquileres, cargas y gastos inmobiliarios		663 000		663 000

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	MF	Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
<b>3 0 1</b>	<b>Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales</b>				
3 0 1 0	Retribución e indemnizaciones	7.2	3 857 154	-519 000	3 338 154
3 0 1 1	Derechos vinculados a la entrada en funciones, al traslado o al cese	7.2	5 000		5 000
3 0 1 2	Complementos y contribuciones diversas por el cese anticipado en el servicio	7.2	p.m.		p.m.
	<i>Artículo 3 0 1 — Subtotal</i>		3 862 154	-519 000	3 343 154
<b>3 0 2</b>	<b>Otros agentes</b>				
3 0 2 0	Agentes contractuales	7.2	1 482 085	-74 104	1 407 981
3 0 2 1	Gastos de becas e intercambios de personal	7.2	535 000		535 000
3 0 2 2	Servicios y trabajos objeto de contratación externa	7.2	70 330		70 330
	<i>Artículo 3 0 2 — Subtotal</i>		2 087 415	-74 104	2 013 311
<b>3 0 3</b>	<b>Otros gastos relacionados con el personal del Consejo</b>				
3 0 3 0	Gastos de misiones, desplazamientos y otros gastos accesorios	7.2	19 000		19 000
3 0 3 1	Gastos de selección de personal	7.2	1 000		1 000
3 0 3 2	Formación complementaria	7.2	9 293		9 293
3 0 3 3	Servicio médico	7.2	1 862		1 862
3 0 3 4	Guardería de la UE y otros centros infantiles diurnos y postescolares	7.2	7 549		7 549
	<i>Artículo 3 0 3 — Subtotal</i>		38 704		38 704
<b>3 0 4</b>	<b>Gastos relacionados con el funcionamiento y actividades del Consejo</b>				
3 0 4 0	Sesiones plenarias y reuniones de los subgrupos del Consejo Europeo de Protección de Datos	7.2	491 000		491 000
3 0 4 1	Gastos de traducción e interpretación	7.2	751 403	-59 126	692 277
3 0 4 2	Gastos de publicaciones y comunicación	7.2	13 868		13 868
3 0 4 3	Equipos y servicios de tecnología de la información	7.2	863 000		863 000
3 0 4 4	Gastos de mobiliario, material de oficina y telecomunicaciones	7.2	1 817		1 817
3 0 4 5	Consultores externos y estudios	7.2	475 500		475 500
3 0 4 6	Otros gastos relacionados con las actividades del Consejo Europeo de Protección de Datos	7.2	218 787		218 787
3 0 4 7	Otros gastos operativos	7.2	108 908	59 126	168 034
3 0 4 8	Gastos de la presidencia y los vicepresidentes del Consejo Europeo de Protección de Datos	7.2	50 000		50 000
	<i>Artículo 3 0 4 — Subtotal</i>		2 974 283		2 974 283
	<b>Capítulo 3 0 — Total</b>		<b>9 625 556</b>	<b>-593 104</b>	<b>9 032 452</b>

### **Artículo 3 0 1 — Retribución, indemnizaciones y otros derechos de los funcionarios y los agentes temporales**

#### Partida 3 0 1 0 — Retribución e indemnizaciones

##### Cifras

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
3 857 154	-519 000	3 338 154

##### Comentarios

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- el sueldo base de los funcionarios y agentes temporales,
- los complementos familiares, incluidas la asignación familiar, por hijos a su cargo y por escolaridad,

- las indemnizaciones por expatriación y por residencia fuera del país de origen,
- las contribuciones de las instituciones al seguro de enfermedad, de accidentes y de enfermedades profesionales,
- las contribuciones de las instituciones al Fondo Especial de Desempleo,
- los pagos realizados por la institución con objeto de constituir o mantener los derechos de pensión del personal temporal en sus países de origen,
- los efectos de los coeficientes correctores aplicados a la retribución y a la parte de los emolumentos transferidos a un país distinto del de destino,
- las asignaciones por nacimiento,
- los gastos de viaje a tanto alzado desde el lugar de trabajo hasta el lugar de origen,
- los subsidios para alquileres y gastos de transporte y de representación a tanto alzado,
- las dietas por desplazamiento,
- la indemnización especial concedida a los contables y administradores en relación con la gestión de los fondos de caja.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

#### *Bases jurídicas*

Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea.

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

### ***Artículo 3 0 2 — Otros agentes***

#### **Partida 3 0 2 0 — Agentes contractuales**

##### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa nº 1/2026	Nuevo importe
1 482 085	-74 104	1 407 981

##### *Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de utilización de personal contractual.

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

#### *Bases jurídicas*

Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

## **Artículo 3 0 4 — Gastos relacionados con el funcionamiento y actividades del Consejo**

### **Partida 3 0 4 1 — Gastos de traducción e interpretación**

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
751 403	-59 126	692 277

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir los gastos de traducción e interpretación y demás costes asociados.

Importe de los ingresos afectados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.

#### *Bases jurídicas*

Acuerdo de cooperación administrativa entre el Consejo Europeo de Protección de Datos y la agencia que presta este servicio.

### **Partida 3 0 4 7 — Otros gastos operativos**

#### *Cifras*

Proyecto de presupuesto 2026	Nota rectificativa n° 1/2026	Nuevo importe
108 908	59 126	168 034

#### *Comentarios*

Este crédito se destina a cubrir lo siguiente:

- los gastos directa o indirectamente relacionados con la cooperación interinstitucional concluidos entre el Supervisor Europeo de Protección de Datos y otras Instituciones u organismos de la Unión, a fin de obtener mejoras de eficacia (por ejemplo, los Acuerdos de Nivel de Servicio),
- otros gastos de funcionamiento administrativo corriente (gastos financieros, gastos jurídicos, etc.).

Importe de los ingresos asignados de conformidad con el artículo 21, apartado 3, del Reglamento Financiero: p.m.